

**UNIVERSIDAD DE ORIENTE
NÚCLEO DE ANZOÁTEGUI
ESCUELA DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS
DEPARTAMENTO DE CONTADURÍA**



ANALISIS Y SINTESIS DE LOS CURSOS ESPECIALES DE GRADO

Realizado por:

Ramos, Alejandra Gabriela

Villegas, Diego Alejandro

**Trabajo de Grado Presentado Ante La Universidad De Oriente
Como Requisito Parcial Para Optar Al Título De:**

LICENCIADO EN CONTADURÍA PÚBLICA

Barcelona, Marzo del 2012

**UNIVERSIDAD DE ORIENTE
NÚCLEO DE ANZOÁTEGUI
ESCUELA DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS
DEPARTAMENTO DE CONTADURÍA**



**“ESTUDIO COMPARATIVO DE LA LEY DE CONTRATACIONES
PUBLICAS EN VENEZUELA, CHILE Y BRASIL”**

Tutoras:

Reyes, Lourdes

Rondón, Yoselina

Rodríguez, Daysi

Realizado por:

Ramos H, Alejandra G.

Villegas R, Diego A.

**Trabajo especial de grado presentado como requisito parcial para
optar al título de:**

LICENCIADO EN CONTADURIA.

Barcelona, Marzo del 2012

RESOLUCIÓN



De acuerdo al Art. 44 del reglamento del Trabajo de Grado: “Los trabajos de grado son de exclusiva propiedad de la Universidad y sólo podrán ser utilizados para otros fines con el consentimiento del consejo de Núcleo respectivo, quien lo participa al Consejo Universitario”.

DEDICATORIA

Esto fue posible primero que nadie con la ayuda de Dios, gracias por otorgarme la sabiduría y la salud para lograrlo gracias por escucharme y ayudarme ante todos mis gritos de auxilio, dándome fuerza y serenidad en aquellos momentos que tenía ganas de tirar la toalla.

A mi Madre Luisa Hernández, más que dedicarte esto, te lo entrego, esto es tu obra, gracias a tu temple, gracias a tu lucha, gracias a no dejarme caer nunca, esto te lo has ganado con tus trasnoches, con tus preguntas, con tu cara de preocupada cada vez que me veías decaer y lo peor tratando de entenderlo, tu más que nadie te lo mereces porque sabes algo... Eres especial...

A mi Padre Gabriel Ramos, por ser un ser importante en mi vida eres una persona excepcional has dado el todo por el todo por tus hijas y tu familia, eres mi gran orgullo nos has guiado por el camino del bien sé que tus regaños no eran por mal, más bien te doy las gracias. Se te cumple tu sueño de ver a tu hija menor graduada. Gracias me siento feliz por lo que soy, esta gran persona que soy te lo debo a ti.

A mis Hermanas Gabriela Ramos y Luisa Ramos por estar a mi lado todo este tiempo y saber comprenderme.

A ti Abuelo, que lamentablemente no estás aquí a mi lado para reír-sufrir conmigo en este momento tan grato-desesperante, a ti abuelito te dedico este trabajo.

A mis abuelas gracias por ser especial por brindarme esas palabras de aliento en todo momento muchas gracias.

AGRADECIMIENTOS

La presente Tesis es un esfuerzo en el cual, directa o indirectamente, participaron varias personas leyendo, opinando, corrigiendo, teniéndome paciencia, dando ánimo, acompañando en los momentos de crisis y en los momentos de felicidad.

A mi Padres y mis Hermanas que siempre me acompañaron y me brindaron su apoyo para salir adelante. ¡Gracias por confiar en mí!

Gracias también a mis queridos amigos, que me apoyaron y me permitieron entrar en su vida y estar conmigo en las buenas y malas. Luis Coraspe, Douglanny, Verónica, Adrianelys, Rosa y Ángel. Gracias.

A mi compañero de áreas Diego Villegas por haberme tenido la suficiente paciencia a lo largo de este trabajo, sobre todo en estos momentos de angustias y apuros; siempre nos mantuvimos unidos mostrando lo mejor de cada uno para así mantener un estado de ánimo, de motivación al logro, alcanzando como lo anhelábamos.

A mi Tía Coromoto por sus palabras de aliento y sus consejos a lo largo de mi carrera.

A los Licenciados y Amigos incondicionales Yilfred Jiménez y Jesús García por su gran apoyo y asesorías que nos brindaron. ¡Gracias!

*A nuestras tutoras Yoselina Rondón, Lourdes Reyes y Daysi Rodríguez,
por su valioso empeño y dedicación por dar lo mejor de lo mejor a la sección
de Contaduría I. ¡GRACIAS!*

Alejandra Ramos

DEDICATORIA

En nuestra Carrera hay muchas personas que de alguna u otra forma son el eje principal que nos motiva una de las metas más anheladas, y que con mucho esfuerzo y dedicación han sido parte fundamental de este gran paso y a quienes les dedico este logro.

En primer lugar a mis padres Meradis y Olegario quienes me brindaron todo su apoyo, sus experiencias, consejos y siempre estuvieron ahí, en las buenas y en las malas, gracias por confiar en mí y por todos los sacrificios hechos para que este sueño se hiciera realidad, este triunfo es de ustedes. Los Amo.

A mis hermanos Mariela y Ángel Andrés, gracias por estar siempre conmigo, por pertenecer a mi familia y por todos esos momentos que compartimos juntos, ustedes han sido un ejemplo, gracias por ser mis hermanos.

Y a todas esas personas que de alguna u otra forma pusieron un granito de arena en este gran logro...

Diego Villegas.

AGRADECIMIENTOS

A MIS PADRES Y HERMANOS, por ser clave importante en mi formación, por su confianza y apoyo.

A Mis amigos y sus familias Oslli, Juan D, Yeraldine, David, Luis Alfredo, Juan D, Mauricio, Estefanía, Peco, José R, Oriana, Jorge, Guacha, Johe, Graciela, Rafael Gusi, y perdón si se me olvida alguno, por su amistad, apoyo y hacer más llevadera mi etapa universitaria lejos de casa

A Wendy Estaba por siempre estar ahí, tu ayuda fue fundamental.

A mi compañera Alejandra Ramos, como coautora de este trabajo por su esfuerzo y apoyo.

A Las Profesoras Daysi Rodríguez, Yoselina Rondón, Lourdes Reyes Nuestras asesoras académicas.

A Los Licenciados Yilfred Jiménez Y Jesús García, Por sus consejos y apoyo en la realización de nuestro trabajo de grado.

A La universidad de Oriente por brindarme los conocimientos necesarios para enfrentar una nueva etapa de mi vida. Gracias a todos esos profesores que con esfuerzo y dedicación forman parte de nuestra formación.

Diego Villegas.

INTRODUCCION

La Universidad de Oriente asumiendo que su propósito principal, el cual es egresar profesionalmente capacitados, ofrece tres modalidades para la culminación de la etapa de pre-grado como son: Tesis, Pasantías, Áreas de Grado, direccionando por comisiones establecidas en cada una de las escuelas pertenecientes al núcleo.

Gracias a la comisión de Trabajo de Grado de la Escuela de Ciencias Administrativa, los estudiantes del último semestre de la carrera de Contaduría Pública podemos contar con esta última modalidad, poniendo a disposición a profesionales conocedores ampliamente de los temas asignados, quienes brindan su apoyo y asesoría a lo largo de la investigación.

En las Áreas de Grado se incentiva al alumno a realizar un trabajo de grado dándole las herramientas necesarias para desarrollarlo, garantizando así no solo el desarrollo de una investigación si no el desarrollo personal del estudiante como futuro profesional.

Este trabajo consta del siguiente punto:

Cátedra: Ley de Contrataciones Públicas.

Investigación: Comparación de Legislaciones Aplicables en Países Latinoamericanos con respecto a Contrataciones Públicas.

Caso: Venezuela, Chile y Brasil.

Dirigido por las Licenciadas: Yoselina Rondón, Lourdes Reyes y la Ingeniera Daysi Rodríguez.

OBJETIVOS

General:

Cumplir con los reglamentos y estatutos pautados por la Universidad de Oriente, esta investigación se refiere, al estudio y evaluación de los resultados obtenidos, del trabajo de investigación llevado a cabo durante el curso de Contaduría I, como requisito para optar al título de Licenciado en Contaduría Pública.

Específicos:

- ◆ Promover a los estudiantes de la universidad un instrumento práctico de consulta para posteriores investigaciones.

- ◆ Ampliar y desarrollar los conocimientos adquiridos a lo largo de la carrera.

- ◆ Contribuir con conocimientos actualizados acerca de los temas estudiados durante el curso especial de grado.

- ◆ Preparar y complementar la información de los bachilleres para un mejor desempeño de su carrera profesional.

IMPORTANCIA

Las Áreas Especiales de Grado, aparte de ser un requisito indispensable para la culminación de la carrera de Contaduría Pública, viene siendo un complemento más para enriquecer nuestros conocimientos y de esta manera tener una mejor formación académica y profesional, ya que abarcamos y profundizamos temas de gran importancia y utilidad que nos permitirán un mayor desenvolvimiento y desempeño en el aspecto laboral.

La importancia de los Cursos Especiales de Grado radica y se fundamenta en que por medio de ellos se logra aportar y reunir un mayor número de reconocimientos a los futuros profesionales de la Contaduría Pública, logrando aumentar y reforzar los que se han obtenido durante la formación académica Universitaria.

Estos cursos Especiales de Grado al ser aprobados por los jurados correspondientes, nos dotaran de una seguridad y capacidad necesaria al momento de llevar a la práctica todo lo adquirido en el proceso de formación dentro de la Universidad de Oriente.

De igual manera representa un medio de profundización en tópicos importantes de gran utilidad en el desempeño profesional, así como a la vez sirven de orientación y guía en temas actuales sirviendo de apoyo en el campo laboral y en futuras especializaciones mediante la investigación y aplicación de criterios acorde con las exigencias realizadas, todas basadas en la Contaduría Pública.

PRESENTACION

Atendiendo a los requisitos establecidos por la Universidad de Oriente. A continuación se presenta el trabajo de grado como requisito parcial para optar al título de Licenciado en Contaduría Pública.

Se elabora el informe; el cual ha sido revisado y aprobado por el personal encargado de las Áreas Especiales de Grado:

Tutora (s): Lcda. Yoselina Rondon.
Lcda. Lourdes Reyes.
Ing. Daysi Rodríguez.

Tema: Comparación de las Legislaciones Aplicables en Países Latinoamericanos con respecto a las Ley de Contrataciones Públicas.

Caso: Venezuela, Chile y Brasil.

METODOLOGIA

Para la preparación y elaboración de este Trabajo de Grado se utilizó la siguiente metodología:

- ◆ Asesoría con los tutores.
- ◆ Asistencia a clases.
- ◆ Investigaciones bibliográficas.
- ◆ Aplicación de encuestas.
- ◆ Consultas vía internet.

INDICE GENERAL

RESOLUCIÓN.....	i
DEDICATORIA.....	ii
AGRADECIMIENTOS	iv
DEDICATORIA.....	vi
AGRADECIMIENTOS	vii
INDICE GENERAL	xiii
INDICE DE CUADROS	xvi
INDICE DE TABLAS.....	xvii
INTRODUCCION.....	xix
CAPITULO I	21
EL PROBLEMA.....	21
1.1 Planteamiento Del Problema	21
1.2 Objetivos.....	27
1.2.1 Objetivo General:	27
1.2.2 Objetivos Específicos:	27
1.4. Justificación e Importancia de la Investigación:	28
CAPITULO II.....	30
MARCO TEORICO.....	30
2.1. Antecedentes:	30
2.2 Bases teóricas:	36
2.3 Marco legal	43
CAPITULO III.....	72
ESTUDIO COMPARATIVO ENTRE VENEZUELA, CHILE Y BRASIL .	72
3.1. Cuadro comparativo entre las legislaciones en materia de contratación pública de los países en estudio.	73
3.1.1 Resumen del cuadro comparativo:	81
CAPITULO IV	83
MARCO METODOLOGICO	83

4.1. Diseño de la Investigación	83
4.2. Nivel de Investigación	84
4.3. Técnicas de Recolección de Datos	84
4.4. Población y Muestra	84
4.5. Procesamiento de los Datos	85
CAPITULO V	86
CARACTERIZACION DEL PERFIL DEL CONTADOR	86
5.1. Actitudes:	86
Actividades Personales:	87
Actitudes Sociales:	87
5.2. Habilidades:	87
5.3. Conocimientos:	87
CAPITULO VI	89
PRESENTACION Y ANALISIS DE LOS RESULTADOS ESTADISTICOS.....	89
6.1 Presentación de los resultados obtenidos	91
6.1.1 Conoce usted la Ley de Contrataciones Publicas	91
6.1.2 Grado de Conocimiento que posee sobre la Ley de Contrataciones Publicas	92
6.1.3 Ha participado en Obras de Contratos Públicos.....	93
6.1.4 Ha recibido talleres de actualización organizado por el Colegio de Contadores Públicos con respecto a la Ley de Contrataciones Públicas	94
6.1.5 Sabe usted qué es el Sistema Nacional de Contratistas	95
6.1.6 Cree usted que el R.N.C limita las oportunidades de contratar con el Estado	96
6.1.7 Conoce usted las modalidades de concurso para participar en un proceso de Contratación Pública	97
6.1.8 Cree usted que en Venezuela se cumplen los parámetros establecidos en la Ley de Contrataciones Públicas	98
6.1.9 Sabe usted cuales son las sanciones por el incumplimiento de la Ley de Contrataciones Públicas.....	99

6.1.10 Tabla de contingencia SEXO Vs GRADO DE CONOCIMIENTO	100
6.1.11 Tabla de contingencia TIEMPO DE GRADUACION Vs GRADO DE CONOCIMIENTO	102
6.1.12 Tabla de contingencia FORMA DE EJERCICIO Vs EL R.N.C LIMITA OPORTUNIDADES DE CONTRATACION.....	104
6.1.13 Tabla de contingencia TIEMPO DE GRADUACION Vs CONOCE EL S.N.C	105
6.1.14 Tabla de contingencia SEXO Vs CONOCE EL R.N.C	106
6.2 Discusión de los Resultados	107
CAPITULO VII	108
CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	108
7.1 Conclusiones	108
7.2 Recomendaciones	113
REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS	114
METADATOS PARA TRABAJOS DE GRADO, TESIS Y ASCENSO	120

INDICE DE CUADROS

Cuadro N° 1.....	42
Cuadro N° 2.....	73
Cuadro N° 3.....	74
Cuadro N° 4.....	77
Cuadro N° 5.....	78
Cuadro N° 6.....	80

INDICE DE TABLAS

Tabla nº 1	91
Tabla nº 2	92
Tabla nº 3	93
Tabla nº 4	94
Tabla nº 5	95
Tabla nº 6	96
Tabla nº 7	97
Tabla nº 8	98
Tabla nº 9	99
Tabla nº 10	100
Tabla nº 11	102
Tabla nº 12	104
Tabla nº 13	105
Tabla nº 14	106

UNIVERSIDAD DE ORIENTE
NÚCLEO DE ANZOÁTEGUI
ESCUELA DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS
DEPARTAMENTO DE CONTADURIA
CURSOS ESPECIALES DE GRADO



**“ESTUDIO COMPARATIVO DE LA LEY DE CONTRATACIONES PUBLICAS EN
VENEZUELA, CHILE Y BRASIL”**

RESUMEN

La presente investigación tuvo como Objetivo Realizar un estudio comparativo entre Venezuela, Chile y Brasil en materia de la Ley de Contrataciones Públicas, así como también diagnosticar el grado de conocimiento que tienen los Profesionales de Contaduría Pública con respecto a esta ley. Se desarrolló según la metodología de la investigación documental, de campo y descriptiva. La población estudiada fueron los Licenciados en Contaduría Pública actualmente activos en el Colegio de contadores Públicos del Estado Anzoátegui sobre los cuales se le aplicó una encuesta como instrumento para recolectar la información necesaria para ampliar este trabajo investigativo. Se concluyó que legislaciones si bien son muy similares y persiguen el mismo propósito que es el de salvaguardar el patrimonio público y contribuir al bienestar general de la población, con procesos de contratación que son prácticamente estándares a nivel mundial son el fiel reflejo de las particularidades de cada país.

Palabras Claves: Análisis. Contrataciones Públicas, Ley de Contrataciones Públicas, Estudio Comparativo, Sector Público.

INTRODUCCION

En la actualidad la Ley de Contrataciones Públicas ha venido a regular todo lo referente a las actividades contractuales del Estado ya que es un instrumento base a la hora de realizar un proceso de contratación.

La realización de una fuerte demanda de bienes, servicios y obras por parte de las administraciones públicas repercute de forma considerable sobre la estructura económica del país, de allí la necesidad que los organismos públicos contraten con personas jurídicas o naturales del sector público o del sector privado, para cumplir con algunas de sus obligaciones, el cual debe estar regulado por un cuerpo normativo. Esto debido a la importancia económica, los intereses legítimos de las empresas que concurren a las contrataciones y no en menor medida, el interés público por una gestión eficiente del dinero de todos los ciudadanos, obliga a establecer sistemas de otorgamiento de estos contratos respetuosos con los principios constitucionales. En la actualidad el instrumento legal que regula la contratación pública en Venezuela es la Ley de Contrataciones Públicas y anteriormente se encontraba regulado por la Ley de Licitaciones, en el caso de Chile tenemos que está regulado por la Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios mejor conocida como Ley de Compras Públicas y por ultimo Brasil con Ley N° 8666 o Ley de Licitaciones.

La ley de Contrataciones Públicas no sólo regula los procedimientos para la selección de contratistas, sino que extiende sus objetivos hacia el fortalecimiento de la soberanía, el desarrollo de la capacidad productiva y la transparencia de actuación en materia de contrataciones públicas e

igualmente viene a llenar el vacío que existía en cuanto a la contratación para la adquisición de bienes y servicios.

El objetivo de la investigación es: Realizar un estudio comparativo entre Venezuela, Chile y Brasil en materia de la Ley de Contrataciones Públicas de esta manera podremos diferenciar los cambios que existen en relación a este tema en los países antes mencionados en lo referente a su objeto, exclusiones, modalidades de contratación, sanciones entre otras.

CAPITULO I

EL PROBLEMA

1.1 Planteamiento Del Problema

La contratación pública tiene una vital importancia económica tanto a nivel nacional como internacional puesto que esta representa una gran proporción del PIB de cada país. Los sistemas de contratación influyen de manera relevante en el uso eficiente de los fondos públicos del estado y en términos más generales en la confianza pública en los gobiernos y la gobernanza. La contratación pública les permite a los organismos gubernamentales proporcionar obras de servicios públicos y ejercer otras tareas de bienes y servicios. Además de esto les brinda oportunidades equitativas a los proveedores de competir en función de precio-calidad con el fin de obtener contratos públicos de esta manera se estaría presentando un sistema eficiente de contratación pública (OMC, 2011).

Desde tiempo atrás existen constantes preocupaciones sobre la forma de mejorar la contratación pública. Por un lado, se considera que ella debe ser más transparente, ya que constituye “según la OECD” el punto de contacto más significativo entre el sector privado y el sector público, lo que facilita un ambiente de corrupción. Al dotar de más transparencia a la contratación pública no sólo se busca coadyuvar al control de las prácticas corruptas sino que también se persiguen otros objetivos: se facilita la participación de contratistas que no están habituados al funcionamiento del sistema y sus procedimientos, se amplía la base de oferentes y proveedores del Estado, se mejora el proceso de toma de decisiones de la administración contratante, se expone al público y al escrutinio social la gestión de la administración, se promueve el cumplimiento de las reglas de juego y se

hacen más predecibles los resultados de los procesos de contratación (Arrowsmith, 2002).

Adicionalmente, la globalización y la eliminación de barreras comerciales para la contratación pública han obligado a que los países hagan más transparentes sus procesos y reglas sobre contratación pública, permitiendo que los oferentes y proveedores extranjeros puedan participar en esa actividad. La creación de un mercado común, (multilateral, como lo llama la Organización Mundial del Comercio) depende necesariamente de que los gobiernos disciplinen las fases de preparación, selección y ejecución de sus contratos públicos de forma y en ambientes transparentes a nivel transnacional.

Un primer esfuerzo para incluir la contratación pública en las normas de comercio acordadas internacionalmente se realizó en el marco de la OCDE. En 1976 esta cuestión se incluyó en la Ronda de Negociaciones Comerciales de Tokio, que estaba en curso. A consecuencia de ello, en 1979 se firmó el primer Acuerdo sobre Compras del Sector Público, que entró en vigor en 1981, y que abarcaba a las entidades de los gobiernos centrales y a la contratación de bienes únicamente. En 1987 fue modificado, y esta nueva versión entró en vigor en 1988.

En paralelo con la Ronda Uruguay, las Partes en el Acuerdo entablaron negociaciones para incluir en el alcance del Acuerdo las compras realizadas por entidades de los gobiernos centrales y otras empresas públicas y los sectores de servicios y servicios de construcción. Tras estas negociaciones, el Acuerdo sobre Contratación Pública (1994) ('ACP') se firmó en Marrakech el 15 de abril de 1994, al mismo tiempo que el Acuerdo por el que se establece la OMC.

A nivel de América Latina existe La Red Interamericana de Compras Gubernamentales (RICG) formada por las instituciones gubernamentales (Organismo Supervisor de las Contrataciones Estatales) de los 31 países de las Américas, que regulan, supervisan y gestionan las contrataciones estatales en sus jurisdicciones.

En el caso de Venezuela La Ley de Contrataciones Públicas se puede considerar como una normativa destinada, a regular toda la “contratación pública” es decir, toda la actividad contractual del Estado y, por tanto, los contratos del Estado o contratos públicos celebrados por las personas jurídicas estatales. Fue publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.895 de fecha 25 de marzo de 2008, reformada en el 2009 y publicada en gaceta N° 39.165 de fecha 24 de abril de 2009 y posteriormente en el 2010 y publicada en gaceta N° 39.503 de fecha 06 de septiembre de 2010, esta ley viene a derogar el Decreto Ley de Reforma Parcial de la Ley de Licitaciones N° 1.555 y publicado en la gaceta Oficial N° 5.556 de fecha: 13 de noviembre del 13/11/2001. Es un instrumento jurídico el cual está diseñado para regir, modernizar y agilizar los procedimientos de selección de contratistas, llevados a cabo por los entes públicos. Esta nueva ley se rige bajo los principios de planificación y promoción de la participación popular a través de cualquier forma asociativa de producción.

La ley de Contrataciones Públicas sustituye a la de licitaciones y establece la reestructuración de los esquemas de las contrataciones públicas, los procedimientos de selección de contratistas y proveedores del Estado. Para la selección de contratistas, la nueva ley establece las modalidades de concurso abierto, cerrados y de consulta de precios, así

como la contratación directa. La nueva ley reduce los lapsos para la preparación de ofertas e incluye los consejos comunales a los procesos de adjudicación de la empresa y la contraloría social. El ente encargado de velar por el cumplimiento de esta ley es el Servicio Nacional de Contratistas (SNC).

Con relación a Chile A partir de 2003, se impulsó una reforma de gran envergadura en el sistema de compras públicas en todos los niveles gubernamentales con la implementación de la Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, Ley 19.886, más conocida como Ley de Compras Públicas.

Antes de la implementación de esta reforma el Estado chileno no aplicaba una política unificada respecto de las contrataciones públicas. Consultorías externas las caracterizaban como “altamente descentralizadas” no solamente desde el aspecto operacional sino también desde la formulación y de las políticas y con escasa presencia de funcionarios formados en materia de compras gubernamentales. (Meyer et al. 2000)

La reforma apuntó a aumentar la eficacia y la eficiencia de las operaciones de compras públicas. Al mismo tiempo utilizaba la Internet para incrementar la transparencia y la competencia entre proveedores. Específicamente, la eficiencia se entiende como un ahorro para el Estado tanto de proceso (menos trámites y mejoras en los tiempos) como de precios (al acceder a precios más competitivos).

Así mismo; Brasil De acuerdo con el artículo 37 de la Constitución Federal brasileña, establecía que todas las empresas públicas estaban obligadas a realizar licitaciones para la elección de proveedores, por lo cual

el 21 de junio de 1993 se promulgo la ley 8666, la cual según Artículo 1, establece las normas generales sobre licitaciones y contratos relativos a trabajos administrativos, de servicios, incluyendo publicidad, compras, ventas y arrendamientos, bajo la autoridad de federales, estatales, del Distrito Federal y los Municipios y permite que la Administración Pública contrate a las empresas que reúnan las condiciones técnicas y económico-financieras del licitante, la calidad y/o servicio y el valor del objeto.

De todo lo antes expuesto, la finalidad de este trabajo de investigación está orientado con la mejor intención de indagar dentro de la población objeto de estudio, caso: Profesionales de la Contaduría Pública colegiados, capítulo Anzoátegui, sí es común el conocimiento profesional en la aplicación y el cumplimiento de las normas que se establecen al momento de realizar Contrataciones Públicas.

Debido a que el ejercicio de esta profesión ya sea bajo una relación de trabajo dependiente o de forma independiente, los vincula de una u otra forma con el proceso de contratación al momento de presentar información financiera ante el ente regulador de las mismas, es decir, Servicio Nacional de Contratistas (SNC).

A tales efectos, con esta investigación se pretende, abrir un espacio que nos permita crear una matriz de opinión y al mismo tiempo, pueda servir como instrumento de estudio para otros investigadores sobre la dinámica que ofrecen los países en cuestión, a objeto de realizar cuadros comparativos referidos a la aplicación de las disposiciones legales vigentes en Venezuela, Brasil y Chile en materia de Contrataciones públicas, asimismo conocer si su cumplimiento conlleva, ventajas o desventajas en el desarrollo de dichos procesos de negociación con los órganos y entes del Estado y otros países.

Por tanto y en este mismo orden de ideas, se desprenden las siguientes interrogantes.

- ◆ ¿Qué semejanzas y diferencias se presenta en materia de Contrataciones Públicas entre Venezuela, Chile y Brasil?
- ◆ ¿Cómo es el proceso de contratación y de adjudicación de obras por parte de los entes públicos en Venezuela, Brasil y Chile?
- ◆ ¿Qué resultados obtendríamos si se realizara un estudio de campo en el Colegio de Contadores Públicos con respecto al conocimiento que tienen los Licenciados en Contaduría Pública con referencia a nuestra investigación?

1.2 Objetivos

1.2.1 Objetivo General:

Realizar un estudio comparativo entre Venezuela, Chile y Brasil en materia de la Ley de Contrataciones Públicas.

1.2.2 Objetivos Específicos:

- ◆ Establecer las semejanzas y diferencias entre Venezuela, Chile y Brasil en materia de Contrataciones Públicas.

- ◆ Identificar los diferentes entes encargados en materia de Contrataciones Públicas en Venezuela, Chile y Brasil.

- ◆ Describir el proceso de Contratación de Obras por parte de los entes públicos en Venezuela, Chile y Brasil.

- ◆ Realizar un estudio sobre el conocimiento que tienen los Profesionales de Contaduría Pública con respecto a la Ley de Contrataciones Públicas.

1.4. Justificación e Importancia de la Investigación:

La presente investigación resulta relevante, porque permitirá conocer de manera precisa los procesos de contratación pública en países como Venezuela, Chile y Brasil.

Países que en los últimos años han tenido un importante crecimiento, debido principalmente a la gran cantidad de recursos naturales como petróleo, cobre, madera, agua, entre otros que les han permitido obtener fuentes de financiamiento para la realización de obras para el bienestar de sus habitantes, y donde el empresariado privado funge tanto como proveedor como ejecutor de partes de esas obras y que necesitan de reglas claras que faciliten el uso transparente, eficaz y eficiente de los recursos financieros, normas que incentiven la competencia sana que vayan en congruencia con los planes de desarrollo de cada país, coadyuvando al crecimiento económico sostenido del continente.

En Venezuela, Brasil y Chile se han hecho esfuerzos significativos para obtener instrumentos legales que si bien dan prioridad a las empresas nacionales, no bloquean la participación de las empresas extranjeras, por ello es indispensable conocer las diferencias y semejanzas en materia de contratación pública entre los países ya mencionados, ya que hará posible que nuestras empresas estén más preparadas para competir en otros mercados y reconocer normas y procedimientos adaptables a nuestro país que podrían ser usados en un futuro para mejorar la contratación por parte de los entes del Estado.

Por otro lado es de vital importancia teórica pues hasta los momentos no se ha encontrado un trabajo similar que aborde la situación en materia de

contratación pública y licitaciones estatales de Venezuela, Chile y Brasil lo cual permite brindar información novedosa a todos los profesionales ligados a este campo y al público en general que por alguna u otra razón pretenda hacer negocios con el estado.

Por último este trabajo promoverá la realización de futuras investigaciones sobre el tema, por parte de estudiantes y profesionales que ahondaran aun más sobre la materia y abrirá nuevos espacios para la reflexión y estudio sistemático de las normas legales y procedimientos usados en nuestros países para atender la demanda de obras públicas realizadas por empresas privadas

CAPITULO II

MARCO TEORICO

2.1. Antecedentes:

Para realizar el Estudio Comparativo de la Ley de Contrataciones Públicas; caso: Venezuela, Chile y Brasil hicimos uso de investigaciones llevadas a cabo por otros investigadores en el análisis de temas relacionados de forma directa o indirecta con nuestra investigación.

A través de este capítulo se pretende definir los términos relacionados con la Ley de Contrataciones Públicas, dejando como evidencia los antecedentes que han servido de inspiración para el abordaje de los acontecimientos sucedidos en épocas pasadas al tema referido, hasta describir la evolución en los temas actuales.

En tal sentido, se definen los términos empleados durante la investigación, a modo de reforzar la comprensión de las misma, relacionados con la Ley de Contrataciones Públicas.

Al respecto se han hecho las anotaciones de las conclusiones que llegaron sus autores y, que tienen relación con el tema de estudio, estos antecedentes de una u otra manera contribuyen a sustentar este trabajo de investigación.

Para realizar esta investigación titulada ESTUDIO COMPARATIVO DE LA LEY DE CONTRATACIONES PUBLICAS EN VENEZUELA, CHILE Y BRASIL” se consultaron diferentes documentales e investigaciones.

2.1.1 Betancourt (2010) de la Universidad De Oriente Núcleo Monagas en su tesis de grado titulada **“Análisis de los Cambios en la Nueva Ley de Contrataciones Públicas y su Incidencia en los Procedimientos de Contratación Dentro de PDVSA, S.A. Gerencia de Desarrollo Urbano - Distrito Norte”**. Tuvo como objetivos Diagnosticar la situación actual del proceso de Contratación, Identificar los pasos a seguir para realizar una Contratación, según lo establecido en la Ley de Contrataciones Públicas vigente; Explicar los procedimientos de contratación y Describir las consecuencias de la aplicación de la nueva Ley de Contrataciones Públicas en los procedimientos de Contratación en la empresa PDVSA petróleo, S.A.

El Autor llegó a la conclusión que la unidad de contratación realiza un eficiente y eficaz proceso de contratación debido a que le da celeridad entre otras cosas porque la vigente ley estipula tiempos exactos en todo el procedimiento y la derogada ley de Licitaciones no tenía tiempos si no que quedaba a juicio del ente contratante.

Este trabajo de grado permitió conocer las ventajas que tiene la nueva ley frente a la antigua Ley de Licitaciones para hacer un proceso de contratación más transparente, eficiente y eficaz.

Aporte: Facilitó la comprensión del proceso de contratación por parte de empresas del estado en el marco de la Ley de Contrataciones Públicas de Venezuela y así tener un basamento más sólido a la hora de la comparación objeto de nuestra investigación.

2.1.2 Salazar (2011) de la Universidad de Oriente, Núcleo Anzoátegui presento su trabajo denominado **“ANÁLISIS DESCRIPTIVO DEL PROCESO DE LICITACION DE LAS EMPRESAS PÚBLICAS VENEZOLANAS”**. El cual tuvo como objetivo Analizar según la Ley de Contrataciones Públicas, Gaceta Oficial No 38.895 del 25/03/2008, el proceso de licitación de las empresas públicas venezolanas, La autora llego a la conclusión que el decreto ley ha permitido dinamizar el proceso de contratación del Estado a través de normas claras y la inclusión de obligatoriedad de publicar los llamados a participar en concursos abiertos tanto en el portal web del Servicio Nacional De Contratistas , como en el sitio electrónico del ente contratante.

Aporte: Este Trabajo contribuyó a entender de manera más clara el proceso de contratación por parte de los entes públicos y los criterios que deben usarse para la adjudicación de los contratos en Venezuela.

2.1.3 Rojas (2010) de la Universidad de Chile presentó un trabajo de grado titulado **“DIAGNOSTICO DE LA EFICACIA Y EFICIENCIA DE LOS MECANISMOS DE GARANTIAS EN LOS PROCESOS DE LICITACION DE MERCADO PÚBLICO Y PROPUESTAS DE MEJORA”**. En el cual el autor tuvo como objetivo describir el proceso de licitación pública en Chile y la debilidad del sistema de garantía que establece la ley 19.886 Ley de bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.

Aporte: Este trabajo nos fue de mucha utilidad ya que nos posibilitó la comprensión del sistema de contratación pública del país austral lo cual está entre los objetivo de nuestra investigación y facilita la comparación con los otros 2 países estudiados.

2.1.4 Ordaz y Velázquez (2007) de de la Universidad de las Américas Puebla en México publico una tesis de grado que lleva por nombre **“Compras Gubernamentales y Tecnologías de Información: Caso Compranet en México”** tiene la finalidad de explicar como México se beneficia al tener procesos de abastecimiento de forma electrónico, analizando los niveles de corrupción y transparencia en los sistemas de compras gubernamentales de forma electrónica.

Este trabajo permitió tener una idea de cómo se han ido democratizando los procesos de licitaciones en Latinoamérica y tener una metodología para el análisis de los portales web: **comprasnet.gov.br**, **chilecompra.cl** y **snc.gob.ve/** paginas oficiales para la contratación pública de Brasil, Chile y Venezuela respectivamente.

2.1.5 Carbonero (2010) de la Universidad de Granada España en su tesis doctoral **“LA ADJUDICACION DE LOS CONTRATOS ADMINISTRATIVOS: ORIGEN, EVOLUCIÓN Y SISTEMA ACTUAL”** explica de forma detallada la evolución del sistema de contratación público español desde el siglo IXX hasta nuestros días y manejó términos que nos permitieron tener más claro referente a la contratación pública.

2.1.6 Silva y Zapata (2011) de la Universidad de Oriente, Núcleo Anzoátegui presento su trabajo denominado **“COMPARACION DE LA PREVENCION DE RIESGOS LABORALES ENTRE URUGUAY, PERU Y VENEZUELA”** el cual tuvo entre sus objetivos estudiar las legislaciones

vigentes referentes a la prevención de riesgos laborales de los países objeto de estudio, constituye un referente para la comparación de las leyes que nos atañen es decir las relacionadas a la Contratación Pública en Venezuela, Chile y Brasil.

2.1.7 Marta Núñez Sarmiento. Académica del Departamento de Sociología, Universidad de La Habana publicó en la revista “Temas” número 37-38, abril-septiembre de 2004, pags. 24-36 un artículo con el título **“Ideología de género entre profesionales cubanos”**

El propósito de este artículo es proporcionar antecedentes sobre la percepción del desempeño de los profesionales según su género en distintas áreas trabajo, y las causas que originan esta percepción, lo cual nos sirvió para la discusión de nuestros resultados estadísticos

2.1.8 García y García (2008) de la Universidad de Oriente, Núcleo de Sucre presento su trabajo de grado denominado “Análisis Comparativo de los Métodos de Contratos Terminados y Porcentaje de Ejecución y sus Incidencias en la Determinación de los Resultados de Operación en las Empresas Constructoras”. El cual tuvo como finalidad analizar comparativamente los métodos contables aceptados generalmente por los principios de contabilidad de aceptación general y leyes que rigen la actuación de las empresas constructoras y su incidencia en la determinación de sus resultados de operación, dicha investigación se realiza para dar a conocer a los interesados del área contable, en el ramo de la construcción todo lo relacionado con las ventajas y desventajas en la utilización de un método específico.

2.1.9 Alfonso (2011) en su trabajo titulado **“Diseño De Un Curso De Ampliación Sobre Contrataciones Públicas Para Los Estudiantes De Postgrado De La universidad Nacional Abierta (Centro Local Aragua)”** cuyo objetivo fue aplicar los elementos característicos del diseño instruccional y los aspectos teóricos y jurídicos de las contrataciones públicas resultados obtenidos determinaron la factibilidad profesional, académica y de la propuesta, la cual se diseñó con el objetivo terminal de ofrecer una formación de calidad acerca de las Contrataciones Públicas en Venezuela, en cuanto a sus aspectos teóricos, jurídicos y procedimentales.

Aporte: este trabajo nos fue de vital importancia para la comparación de nuestros resultados estadísticos y para la ampliación de los conceptos y basamento teórico de nuestra investigación.

2.2 Bases teóricas:

A continuación, se presentan los aspectos teóricos referidos a la temática objeto de estudio, aquí se incluyen una serie de elementos conceptuales que sirven de base para la realización de la investigación y la comprensión del problema planteado, para lo cual se consultó información contenida en una diversidad de textos y documentos web.

2.2.1. Contrato- Definición

Es el instrumento jurídico que regula la ejecución de una obra, prestación de un servicio o suministro de bienes, incluidas las órdenes de compra y órdenes de servicio. (Unidad de Contratación Oriente, PDVSA, 2003).

2.2.2. Contratación

Es formalizar con apego a la ley la futura relación de trabajo para garantizar los intereses, derechos, tanto del trabajador como la empresa. Cuando ya se aceptaron las partes es necesario integrar su expediente de trabajo. La contratación se llevará a cabo entre la organización y el trabajador. La duración del contrato será por tiempo indeterminado o determinado. El contrato deberá ser firmado por el director general, el responsable directo y el trabajador.

2.2.3. Contratación Pública

Es un procedimiento administrativo de preparación de la voluntad contractual, por el que un ente público en ejercicio de la función

administrativa invita a los interesados para que, sujetándose a las bases fijadas en el pliego de condiciones, formulen propuestas de entre las cuales seleccionara la más conveniente. (Cartaya, 2008).

2.2.4. Características Básicas de las Contrataciones

Las contrataciones se caracterizan por su rigor y sentido formalista. En mayor o menor medida, todo ordenamiento jurídico establece una serie de trámites, formalidades, etapas y procedimientos que deben cumplirse antes de emitirse la voluntad administrativa contractual. (Cartaya, 2008. Pp. 48)

El incumplimiento de tales preceptos, sean legales, reglamentarios o de otra naturaleza, vicia la voluntad pues no se ha preparado según el orden normativo. Consecuentemente, la validez y eficacia de los contratos administrativos se somete al cumplimiento de las formalidades exigidas por las disposiciones vigentes y por ello es tan importante una revisión exhaustiva de la normativa antes de iniciar un proceso de contratación. La finalidad del rigor y formalismo radica en asegurar la igualdad de los licitantes e imprimir transparencia a las decisiones administrativas.

2.2.5. Principios que Regulan el Proceso de Contratación

Es importante señalar que en todo proceso de contratación pública son aplicables varios principios generales. Dichos principios hacen a la esencia y la existencia de la contratación y a los cuales debe recurrirse para resolver los problemas concretos de interpretación que la práctica administrativa promueve. Los principios Jurídicos esenciales son:

◆ **Libre Competencia o Concurrencia:**

Significa que para la entidad del sector público procede a la contratación, debe existir un proceso de competencia o concurrencia de varios oferentes, de modo que la entidad puede elegir a aquellas que sea más conveniente a sus intereses. Este principio implica además que la entidad cuente con un proceso de selección, en el cual consten disposiciones o normas claras, bien definidas y que sean de conocimiento de los oferentes, sobre la forma en que serán analizadas las ofertas. Nuevamente resalto que este es el principio; la excepción se da en circunstancia por las cuales no es posible contar con un amplio número de oferentes; tal es el caso descrito en la letra j) del artículo 6 de la Codificación a la Ley de Contratación Pública que se refiere a aquellos contratos relacionados "con la adquisición de bienes respecto a los cuales se comprobare que son únicos en el mercado, que tienen un sólo proveedor o que impliquen la utilización de patentes o marcas exclusivas y que no admiten alternativas de solución". En todo caso, como ésta es una excepción al principio general, será de responsabilidad de la entidad el justificar suficientemente y con la documentación pertinente, que no existen otras alternativas a sus requerimientos.

◆ **Igualdad**

Esto significa que todos los interesados están en capacidad de acceder o participar en un proceso de contratación. Esto implica que además la entidad contratante al preparar, las bases, pliegos de condiciones o términos de referencia no tiene que incluir condiciones o consideraciones que limita o ponga a determinados oferentes en condiciones de superioridad o preferencia; y que todos los oferentes estén en posibilidad de acceder y conocer esas condiciones. Podemos mencionar algunos ejemplos con los cuales se concreta este principio: lo dispuesto en el artículo 16 de la Codificación de la Ley de Contratación Pública, el cual al hacer referencia a

los documentos precontractuales, los cuales se aplican a procedimientos comunes y en cuya letra O se menciona que al elaborar las especificaciones técnicas no se debe incluir características específicas de determinadas patentes o marcas la necesidad de comunicar a todos los interesados, las aclaraciones y alcances emitidos a las Bases.

◆ **Moralidad**

Todos los actos referidos a los procesos de contratación de las Entidades estarán sujetos a las reglas de honradez, veracidad, intangibilidad, justicia y probidad.

2.2.6. Lineamientos Generales de Contratación

Como lineamiento general para todas las organizaciones, órganos y personas encargadas de los procedimientos para la contratación de obras, la prestación del servicio o la adquisición de bienes, la información y documentación que se genere de dichos procedimientos debe ser mantenida y manejada con criterio de confidencialidad, debiendo ser sólo del conocimiento de las personas o departamentos que tengan necesidad de ello.

2.2.7. Modalidades de Contratación

Son las categorías que disponen los sujetos de la Ley de Contrataciones Públicas, establecidas para efectuar la selección de contratistas para la adquisición de bienes, prestación de servicios y ejecución de obras. (Ley de Contrataciones Públicas, 2008)

2.2.8. Factores de Contratación

Son los ítems a evaluar de una empresa para definir su capacidad, para la realización de trabajos específicos.

Los **factores de contratación** son:

- ◆ **Factores Técnicos:** Es la capacidad técnica prestada usualmente por firmas consultoras especializadas, cuya selección se realiza de conformidad con la normativa interna.
- ◆ **Factores Financieros:** Sirven para medir la capacidad financiera que posee y con que cuenta la empresa para realizar o llevar a cabo un trabajo.
- ◆ **Factores Operacionales:** Son las herramientas y personal que se utiliza para realizar o desarrollar una actividad determinada.

2.2.9 Licitación

Según Sayagués Lazo (1974) los tratadistas de derecho administrativo poco han estudiado la licitación pública y menos atención aún le han dedicado al problema concreto de la naturaleza jurídica, limitándose la mayoría de las veces a la exposición y crítica de las disposiciones legales vigentes. (p.37)

Según Bandeira de Mello Los ciudadanos disponemos de amplia libertad cuando pretendemos adquirir, vender, arrendar bienes, contratar y ejecutar obras y servicios. En cambio, el poder público, para hacerlo, necesita adoptar un procedimiento preliminar rigurosamente determinado y

preestablecido de conformidad con la ley, tal procedimiento se denomina **licitación (P. 265)**

2.2.10 Tipos de Contratación

- ◆ **Concurso Abierto:** Es la modalidad de selección pública del contratista, en la que pueden participar personas naturales y jurídicas nacionales y extranjeras, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley de Contrataciones Públicas, su Reglamento y las condiciones particulares inherentes al pliego de condiciones.

- ◆ **Concurso Cerrado:** Es la modalidad de selección del contratista en la que al menos cinco (05) participantes son invitados de manera particular a presentar ofertas por el órgano o ente contratante, con base en su capacidad técnica, financiera y legal.

- ◆ **Consulta de Precios:** Es la modalidad de selección de contratista en la que de manera documentada, se consultan precios a por lo menos tres (03) proveedores de bienes, ejecutores de obras o prestadores de servicios.

- ◆ **Contratación Directa:** Es la modalidad excepcional de adjudicación que realiza el órgano o ente contratante, que podrá realizarse de conformidad con la Ley de Contrataciones Públicas.

Cuadro N° 1
Montos en Unidades Tributarias (U.T) asignados de acuerdo al tipo
de Contratación

CONCURSO ABIERTO	CONCURSO CERRADO	CONSULTA DE PRECIOS	CONTRATACION DIRECTA
Bienes o Servicios >20.000	Bienes o Servicios Entre 5.000 y 20.000	Bienes o Servicios >5.000	La Ley no hace énfasis en preferencia
Obras >50.000	Obras: Entre 20.000 y 50.000	Obras >20.000	

2.2.11 Registro de Contratistas:

Es el Centro para la consolidación de los datos de las empresas que han solicitado el cual permite generar información relevante y necesaria que sirve de soporte para la toma de decisiones en los procesos de contratación.

Contiene la información básica para la calificación legal financiera y la clasificación por especialidad de las Empresas, de acuerdo a lo estipulado en la Ley de Licitaciones vigente. (Corredor, 2007).

2.3 Marco legal

Toda empresa interesada en participar en la realización de obras o servir de proveedor para entes públicos, debe ajustarse al cumplimiento de las disposiciones que rige el marco legal Nacional. A fin de cumplir y estar a derecho con dichas disposiciones, por ello, es necesario que las entidades adopten políticas que les permitan adaptarse a la legislación vigente de cada país y de esta forma ser competitivos en un campo con tanto crecimiento e importancia socio-económica. A continuación describiremos el marco legal que rige el tema de contrataciones públicas de cada uno de los países en estudio.

2.3.1 Venezuela

2.3.1.1 La Constitución de la República Bolivariana de Venezuela: constituye el primer orden jurídico y por tanto la máxima garantía de protección al patrimonio público y el instrumento primario de regulación de los deberes y derechos de todos integrantes de la sociedad.

Principio de legalidad.

Artículo 137. “La Constitución y la ley definirán las atribuciones de los órganos que ejercen el Poder Público, a las cuales deben sujetarse las actividades que realicen”

Principio de la responsabilidad

Artículo 139. “El ejercicio del Poder Público acarrea responsabilidad individual por abuso o desviación de poder o por violación de esta Constitución o de la ley”

Principio de la Administración Pública

Artículo 141.” La Administración Pública está al servicio de los ciudadanos y ciudadanas y se fundamenta en los principios de honestidad, participación, celeridad, eficacia, eficiencia, transparencia, rendición de cuentas y responsabilidad en el ejercicio de la función pública, con sometimiento pleno a la ley y al derecho”

El régimen socioeconómico

Artículo 299 “El régimen socioeconómico de la República Bolivariana de Venezuela se fundamenta en los principios de justicia social, democracia, eficiencia, libre competencia, protección de ambiente, productividad y solidaridad, a los fines de asegurar el desarrollo humano integral y una existencia digna y provechosa para la colectividad. El Estado conjuntamente con la iniciativa privada, promoverá el desarrollo armónico de la economía nacional con el fin de generar fuentes de trabajo, alto valor agregado nacional, elevar el nivel de vida de la población y fortalecer la soberanía económica del país, garantizando la seguridad jurídica, solidez, dinamismo, sustentabilidad, permanencia y equidad del crecimiento de la economía, para lograr una justa distribución de la riqueza mediante una planificación estratégica democrática, participativa y de consulta abierta”.

Análisis: El Estado hace uso de la política comercial para defender las actividades económicas de las empresas nacionales públicas y privadas garantizando fuentes de trabajo y una justa distribución de las riquezas. Haciendo uso de una planificación democrática participativa y de consulta

abierta se obtendrá el desarrollo integral del ser humano para una existencia digna.

Artículo 308 “El Estado protegerá y promoverá la pequeña y mediana industria, las cooperativas, las cajas de ahorro, así como también la empresa familiar, la microempresa y cualquier otra forma de asociación comunitaria para el trabajo, el ahorro y el consumo, bajo régimen de propiedad colectiva, con el fin de fortalecer el desarrollo económico del país, sustentándolo en la iniciativa popular. Se asegurará la capacitación, la asistencia técnica y el financiamiento oportuno”.

Análisis: El estado da prioridad a la industria nacional y a las pequeñas y medianas empresas por encima de los grandes consorcios de acumulación de capital.

2.3.1.2 Ley de Contrataciones Públicas y su reglamento

El objeto de la ley de Contrataciones Publica consiste en regular la actividad del estado para la adquisición de bienes, prestación de servicios y ejecución de obras y asegurar la transparencia de los órganos del estado.

Alcance

En su artículo 3 la LCP 1 establece como ámbito de aplicación

1. Los órganos y entes del Poder Público Nacional, Estatal, Municipal, Central y Descentralizado.
2. Las Universidades Públicas.
3. El Banco Central de Venezuela.

4. Las asociaciones civiles y sociedades mercantiles en las cuales la República y las personas jurídicas a que se contraen los numerales anteriores tengan participación, igual o mayor al cincuenta por ciento (50%) del patrimonio o capital social respectivo.

5. Las asociaciones civiles y sociedades mercantiles en cuyo patrimonio o capital social, tengan participación igual o mayor al cincuenta por ciento (50%), las asociaciones civiles y sociedades a que se refiere el numeral anterior.

6. Las fundaciones constituidas por cualquiera de las personas a que se refieren los numerales anteriores o aquellas en cuya administración éstas tengan participación mayoritaria.

7. Los Consejos Comunales o cualquier otra organización comunitaria de base que maneje fondos públicos.

De esta manera, se amplía el objeto de la Ley de Licitaciones derogada. Igualmente, se extiende el alcance de la norma a los consejos comunales o cualquier otra organización comunitaria de base que maneje fondos públicos como sujeto de la ley.

Exclusiones (Artículo 4)

“Se excluyen de la aplicación del presente Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley, los contratos que tengan por objeto la ejecución de obras, la adquisición de bienes y la prestación de servicios, que se encuentren en el marco del cumplimiento de acuerdos internacionales de cooperación entre la República Bolivariana de Venezuela y otros Estados, incluyendo la contratación con empresas mixtas constituidas en el marco de estos convenios.”

Análisis: Este artículo pretende excluir del ámbito de aplicación de la LCP todos aquellos contratos vinculados con instrumentos que producen efectos jurídicos regidos por el derecho internacional público (DIP) y celebrado por escrito entre el Estado venezolano y otros Estados como sujetos de DIP en materia de cooperación.

Lo que implica que la obra a ejecutar, la adquisición de bienes o prestación de servicio debe estar íntimamente vinculados con el convenio internacional, por lo que es necesario conocer a fondo el objeto y el alcance del citado convenio.

La ley también excluye para la aplicación de las modalidades de selección de los contratistas la adquisición de obras artísticas, literarias científicas y las alianzas comerciales y estratégicas para adquirir bienes y prestar servicios.

Medidas de promoción de desarrollo económico

LA LCP establece márgenes de preferencia, categorías o montos de contratos reservados, esquemas de contratación que incorporen bienes con valor agregado nacional estímulo e inclusión de las personas y cualquier otra forma asociativa comunitaria para el trabajo.

Producción Nacional

Artículo 8:

“El órgano o ente contratante debe garantizar la inclusión de bienes y servicios producidos en el país con recursos provenientes del financiamiento

público y que cumplan con las especificaciones técnicas, mediante el diseño de criterios de evaluación objetivos y de carácter incentivador, que serán identificados en el pliego de condiciones asignándoles prioridad.”

Análisis: De esta manera el Estado se asegura que las empresas venezolanas en especial las PYMES puedan competir en igualdad de condiciones con los grandes consorcios y multinacionales dando prioridad a la producción nacional sin que ello signifique cerrarle la puerta a las empresas extranjeras, o en detrimento de la calidad del objeto del contrato

Sistema Nacional de Contrataciones (TITULO II LCP)

Servicio Nacional de Contrataciones

Artículo 21

El Servicio Nacional de Contrataciones, es un órgano desconcentrado dependiente funcional y administrativamente de la Comisión Central de Planificación.

Artículo 22

Competencias

El Servicio Nacional de Contrataciones debe ejercer la autoridad técnica en las materias reguladas por el presente Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley, tendrá las siguientes competencias:

1. Dictar el reglamento interno para su funcionamiento.
2. Emitir dictamen cuando así lo requieran las autoridades judiciales o administrativas.
3. Automatizar y mantener actualizada toda la información que maneja el Registro Nacional de Contratistas y demás unidades adscritas.

4. Crear o eliminar Registros Auxiliares.

5. Dictar los criterios conforme a los cuales se realizarán la clasificación de especialidad, experiencia técnica y la calificación legal y financiera de los interesados a los fines de su inscripción en el Registro Nacional de Contratistas.

6. Suspender del Registro Nacional de Contratistas a los infractores del presente Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley, de acuerdo a los procedimientos previstos.

7. Diseñar y coordinar los sistemas de información y procedimientos referidos a la aplicación del presente Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley.

8. Solicitar y recibir de los órganos y entes contratantes la programación anual de compras, así como la información de la contratación realizada.

9. Diseñar y coordinar la ejecución de los programas de capacitación y adiestramiento, en cuanto al régimen de contrataciones.

10. Solicitar, recabar, sistematizar, divulgar y suministrar a quien lo solicite, la información disponible sobre las programaciones anuales y sumario trimestral de contrataciones.

11. Establecer las tarifas que se cobrarán por la prestación de sus servicios, publicaciones o suministro de información disponible.

12. Estimular y fortalecer el establecimiento y mejoramiento de los sistemas de control de la ejecución de contrataciones de obras, bienes y servicios por los órganos y entes contratantes a que se refiere el presente Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley.

13. Diseñar, coordinar y ejecutar las actividades de apoyo formativo y de gestión a los Consejos Comunales en la aplicación de las modalidades de contratación establecidas en el presente Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley.

14. Examinar los libros, documentos y practicar las auditorías y evaluaciones necesarias a las personas que soliciten inscripción o estén inscritas en el Registro Nacional de Contratistas, o bien hayan celebrado dentro de los tres (3) años anteriores, contratos con alguno de los órganos o entes regidos por el presente Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley.

15. Solicitar, recabar, sistematizar los informes de la actuación o desempeño de contratistas durante la ejecución de contratos que celebren con los órganos o entes contratantes.

16. Denunciar ante la Contraloría General de la República, las posibles irregularidades que se detecten y remitir el expediente administrativo respectivo a los fines de determinar y aplicar las sanciones administrativas correspondientes.

La Misión: Asegurar que las adquisiciones de bienes, prestación de servicios y ejecuciones de obras efectuadas por el Estado venezolano se realicen de acuerdo con los principios de economía, planificación, transparencia, honestidad, eficiencia, igualdad, competencia, publicidad, participación popular y demás disposiciones establecidas en la Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento.

Registro Nacional de Contratistas

Es el Centro para la consolidación de los datos de las empresas que han solicitado inscripción en el Registro Nacional de Contratistas (RNC) a través de un Registro Auxiliar, el cual permite generar información relevante y necesaria que sirve de soporte para la toma de decisiones en los procesos de contratación. Ofrece productos en forma oportuna, de calidad y confiabilidad y fortalece los procedimientos de los Registros Auxiliares, mediante la supervisión permanente. Contiene la información básica para la calificación legal financiera y la clasificación por especialidad de las

Empresas de acuerdo a lo estipulado en la Ley de Contrataciones, este registro es requisito indispensable para contratar obras, bienes o servicios con el Estado Venezolano.

Artículo 27 (LCP)

Objeto y Funciones del RNC

1. Tiene por objeto centralizar, organizar y suministrar la información necesaria para la calificación legal, financiera, experiencia técnica y la calificación por especialidad.
2. Aprobar o negar inscripción.
3. Administrar el Registro Público de Contratistas.
4. Calificación y clasificación de los contratistas.
5. Establecer requisito de inscripción en el RNC.
6. Someter a la consideración del SNC las suspensiones de contratistas del RN

Obligación de Inscripción en el RNC

Artículo 29(LCP)

Inscripción obligatoria para todo proceso licitatorio de:

Bienes y Servicios > a 4000 UT.

Ejecución de Obras > a 5000 UT.

No se requiere inscripción cuando se trata de:

- Licitaciones Anunciadas Internacionalmente,
- Proveedores de servicios altamente especializados de uso específico,
- Pequeños productores de alimentos
- Productores de productos básicos de primera necesidad.

Modalidades de contratación (Artículo 6, numerales 12 al 15)

Concurso Abierto: Es la modalidad de selección pública del contratista, en la que pueden participar personas naturales y jurídicas nacionales y extranjeras, previo cumplimiento de los requisitos establecidos.

Concurso Cerrado: Es la modalidad de selección del contratista en la que al menos cinco (5) participantes son invitados de manera particular a presentar ofertas por el órgano o ente contratante, con base en su capacidad técnica, financiera y legal.

Consulta de Precios: Es la modalidad de selección de contratista en la que, de manera documentada, se consultan precios a por lo menos tres (3) proveedores de bienes, ejecutores de obras o prestadores de servicios

Montos límite para convocar las diferentes modalidades de contratación (artículos 55, 61,73, LCP)

Para el **Concurso Abierto** se exige 20.000 Unidades Tributarias (UT) para adquirir bienes o contratar servicios y 50.000 UT para construir obras. En el caso del **Concurso Cerrado**, se requiere entre 5.000 y 20.000 UT para adquirir bienes o contratar servicios, mientras que para la construcción de obras la ley exige un precio estimado entre 20.000 y 50.000 UT.

Por otra parte, para la **Consulta de Precios** la norma exige hasta 5.000 UT para adquirir bienes o contratar servicios y 20.000 UT para construir obras. No obstante, para la **Contratación Directa** la ley no establece monto alguno.

Adjudicación (TITULO IV; CAPITULO I)

La LCP establece como el plazo para otorgar la adjudicación o declarar desierto el procedimiento tres días hábiles, una vez recibido el informe de la Comisión De Contrataciones o la unidad contratante

Artículo 85

Otorgamiento de la adjudicación Debe otorgarse la adjudicación a la oferta que resulte con la primera opción a' " ar los criterios de evaluación y cumpla los requisitos establecidos en el pliego de condiciones.

De la contratación (TITULO V)

En tal virtud, la norma fija términos y condiciones perentorias como establecer ocho días hábiles para firmar el contrato, contados a partir de la notificación de adjudicación. Para la firma del contrato la ley exige presentar certificados de garantía, actas de fecha de inicio, solvencias y cronograma de desembolso. La Ley impone al ente contratante la obligación de declarar la nulidad de los contratos en casos de otorgamiento irregular, falta de cumplimiento de procedimientos y divergencia del contenido del contrato de lo establecido en el pliego y la oferta.

En el caso de las garantías, la norma prevé los porcentajes de las fianzas de anticipo, fiel cumplimiento y laboral. No obstante, llama la atención que se fija la vigencia de la fianza laboral hasta seis meses después de la terminación del contrato. En cuanto al inicio de la obra, la ley fija el pago del anticipo en 15 días, luego de la presentación de la fianza de anticipo. Asimismo, limita el anticipo al 50% del valor del contrato y admite anticipo especial adicional de hasta 20% sobre el valor del contrato.

Adicionalmente la ley permite al ente contratante modificar unilateralmente el contrato y admite la solicitud de modificación por el contratista. Al establecer causas que originan modificaciones al contrato de forma taxativa, se puede discutir si en tales eventos el contratista tiene derecho a la modificación y deja de ser facultativa la aceptación de la solicitud por parte de la administración. Igualmente, define variaciones de presupuestos, precios y admite expresamente la incorporación de mecanismos de ajustes de precio como fórmulas escalatorias a los contratos con duración mayor de un año.

En cuanto al control y fiscalización de la obra, la norma establece las atribuciones del ingeniero inspector, pero no señala expresamente si es designado por el ente contratante.

Adicionalmente, la ley fija plazos de entrega de valuaciones y de revisión por el ingeniero inspector, así como obliga al pago inmediato de bienes y servicios adquiridos de pequeños y medianos productores nacionales.

En el caso de obras ordena al contratista notificar con 10 días de anticipación la fecha estimada de terminación de los trabajos. La ley establece causales para acordar prórrogas, incluyendo diferencias entre los documentos contractuales y la obra a ejecutar, fuerza mayor, situaciones imprevistas y cualquier otra que el ente contratante considere. Establece causales explícitas de rescisión unilateral por parte de la administración

SANCIONES

Sanciones a los funcionarios públicos

Independientemente de la responsabilidad civil, penal o administrativa, serán sancionados con multa de 100 UT a 500 UT, a los funcionarios que:

- Cuando procedan a seleccionar por la modalidad de Contratación Directa o Consulta de Precios en violación de lo dispuesto en el presente Decreto y su Reglamento.
- Acuerden o nieguen de manera injustificada la inscripción y actualización en el RNC, o incumplan los plazos establecidos para ellos.
- Nieguen injustificadamente a los participantes, el acceso al expediente de contratación o a parte de su contenido.
- Incumplan el deber de suministrar al SNC, la información requerida de conformidad con el presente Decreto y su Reglamento.
- Cuando la máxima autoridad administrativa del contratante se abstenga injustificadamente a declarar la nulidad del acto o del contrato, según lo previsto en el presente Decreto.
- Cualquiera otra que se señale en el Reglamento respectivo

Artículo 131

Sanciones a los particulares

- Sin perjuicio de la responsabilidad civil, administrativa y penal que corresponda, cuando se compruebe mediante la evaluación y desempeño de los contratistas, en el ejercicio administrativo y operativo relacionado con la contratación, que incumplan con las obligaciones contractuales, el órgano o ente contratante deberá sustanciar el expediente respectivo para remitirlo al SNC a los fines de la suspensión en el RNC.
- Los responsables serán sancionados con multa de 3.000 UT, y el SNC declarará la inhabilitación de éstos, para integrar sociedades de cualquier

naturaleza que con fines comerciales pueda contratar con la administración pública.

- La declaratoria de la inhabilitación, será notificada a los órganos competentes de conformidad con el Reglamento del presente Decreto.

2.3.2 BRASIL

2.3.2.1 CONSTITUCIÓN FEDERAL BRASILEÑA (CONSTITUIÇÃO DA REPÚBLICA FEDERATIVA DO BRASIL DE 1988)

En Brasil existen más de 21.000 organismos públicos que realizan licitaciones, distribuidos entre los 27 estados (gobiernos provinciales), más de 5.000 ayuntamientos (gobiernos municipales) y el Gobierno Federal.

De acuerdo con el artículo 37 de la Constitución Federal brasileña, todas las empresas públicas están obligadas a realizar licitaciones para la elección de proveedores. El procedimiento de licitación tiene como objetivo permitir que la Administración Pública contrate a las empresas que reúnan las condiciones necesarias para el cumplimiento del interés público, considerando aspectos como la capacidad técnica y económico-financiera del licitante, la calidad del producto y/o servicio y el valor del objeto. La diferencia que existe para las negociaciones privadas es que dichas licitaciones están subordinadas y deben estar adecuadas a unas normas, bajo riesgo de penalidades al gestor y a los administradores involucrados.

Artículo 37 “de la administración pública directa e indirecta de cualquiera de las ramas de los federales, estatales, del Distrito Federal y los municipios siguen los principios de legalidad, impersonalidad, publicidad y

eficiencia, así como a lo siguiente: (Redacción dada por Enmienda Constitucional N ° 19 de 1998)

XXI - a excepción de los casos previstos en la ley, las obras públicas, servicios, compras y enajenaciones serán contratados mediante un procedimiento de licitación pública que garanticen la igualdad de condiciones a todos los licitadores, con cláusulas que establezcan obligaciones de pago, el mantenimiento de las condiciones efectivas de la oferta de acuerdo con la ley, que sólo permiten la exigencia de una habilitación técnica y económica indispensable para garantizar el cumplimiento de las obligaciones.”

2.3.2.2 La Ley N ° 8666 de 21 de junio 1993

Objeto

La ley establece las normas generales sobre licitaciones y contratos relativos a trabajos administrativos, de servicios, incluyendo publicidad, compras, ventas y arrendamientos, bajo la autoridad de federales, estatales, del Distrito Federal y los Municipios.

Está destinada a garantizar el cumplimiento del principio constitucional de igualdad, al seleccionar la propuesta más ventajosa para la administración y promoción del desarrollo nacional sostenible y en estricta conformidad con los principios básicos de legalidad, impersonalidad, la moral, la igualdad, publicidad, probidad administrativa.

Alcance y Ámbito de Aplicación (Artículos 1 Y 2)

“Las obras, servicios, incluyendo la publicidad, compras, ventas, arrendamientos, permisos y contratos de arrendamiento de la Administración

Pública, cuando un contrato con terceros, será necesariamente precedida por una oferta, excepto en los casos previstos en esta Ley.”

Cuando se habla de Administración Pública nos referimos a

Administración Directa se compone de los órganos que están directamente vinculados con el gobierno central, federal, estatal o municipal. Son sus propios órganos de gobierno, sus ministerios y departamentos.

Administración indirecta que se compone de entidades con personalidad jurídica, que fueron creadas para llevar a cabo las actividades de gobierno en forma descentralizada. Algunos ejemplos son las autoridades locales, fideicomisos, empresas públicas y sociedades de economía mixta.

Entidades del tercer sector o las empresas paraestatales son entidades privadas que no están en la administración directa o indirecta, la administración, colaborar con el Estado en el desempeño de actividades de interés público, sin fines de lucro, Incluye los servicios sociales autónomos. Las organizaciones sociales, organizaciones de la sociedad civil de interés público (OSCIP) y las llamadas "organizaciones de apoyo".

Excepciones (Art 24): Los órganos del estado pueden renunciar al proceso de licitación cuando:

1) El Valor del Objeto es lo suficientemente bajo, como para que la suma de la adquisición anual de ese servicio o bien no alcance los valores de las modalidades de licitación (10% de 150000 Reales)

2) Las compras se hacen en situaciones excepcionales (urgencias, de emergencia, la guerra etc.)

3) Las propuestas de precios que establecen claramente superior en el mercado interno, o sea incompatible con los objetivos fijados por los organismos oficiales competentes

4) La Unión tiene que intervenir en el ámbito de la economía para regular los precios o normalizar el suministro.

5) Se adquieren bienes o servicios provenientes de otros órganos de la administración pública, etc.

Preferencia a la industria nacional (Artículo 3)

En igualdad de condiciones, como criterio de desempate, se otorgará la preferencia, sucesivamente a los bienes y servicios:

I. Producidos en el país.

II. Producidos o prestados por Empresa brasileñas.

III. Producidos por empresas que inviertan en investigación y desarrollo de tecnología en el país.

Análisis: Esta medida ayuda a que la producción nacional crezca en un porcentaje importante año tras año fortaleciendo el aparato productor domestico lo que hace menos dependiente a Brasil como nación de fuentes extranjeras, según el Ministerio de Fomento de Brasil, el país amazónico aumentó en 2011, 101 % el número de empresas constituidas, con respecto a 2010.

Modalidades de Licitación (Capítulo 2, sección1)

- ◆ **Concurrencia (concorrência)** Es la modalidad de licitación donde se hace un llamado abierto con el fin de garantizar la máxima

participación de cualquier interesado que cumpla con los requisitos previstos en el pliego de condiciones.

Los límites del valor de oferta para concurrencia son:

Para obras de servicios a partir de 1.500.000 Reales.

Para otros productos y servicios a partir de 650.000 Reales.

Esta Modalidad es obligatoria en los casos de:

1. Compra de Bienes Inmuebles.
2. Concesiones de derecho real de uso, servicio y obra pública.
3. Licitaciones Internacionales, a menos que el organismo licitante tenga un registro internacional de proveedores o que no exista proveedor en Brasil, donde se podrán usar las modalidades de toma de precio o invitación.

- ◆ **Toma de Precios (Tomada de preços):** Se hace una recepción de presupuestos de proveedores que estén previamente registrados en el organismo público que licita.

Los límites para esta modalidad son:

Para obras de servicios hasta de 1.500.000 Reales.

Para otros productos y servicios a hasta de 650.000 Reales.

- ◆ **Invitación (convite):** Se realiza en licitaciones de valor pequeño y como su nombre lo indica consiste en una invitación por escrito parte del organismo contratante a un grupo de por lo menos 3 interesados del sector pertinente

Los límites para esta modalidad son:

Para obras de servicios hasta de 150.000 Reales.

Para otros productos y servicios a hasta de 80.000 Reales.

- ◆ **Subasta (Leilão):** Es la modalidad dirigida a cualquier interesado para la venta de muebles sin utilidad para a Administración Pública o de productos legalmente aprehendidos y/o embargados, consiste en una especie de remate de los bienes que ya no son útiles para el Estado, sin que los participantes necesiten algún tipo de invitación.

- ◆ **Concurso (Concurso):** Se usa para la elección de trabajos de un trabajo técnico, científico o artístico, a través de premios o remuneraciones a los ganadores, se busca la selección del proyecto con mejor técnica y no necesariamente mejor precio el concurso debe ser anunciado con una gran divulgación en prensa , con un pliego de condiciones público.

- ◆ **Pregón (pregão):** Se usa para la adquisición de bienes y servicios comunes en el ámbito **exclusivamente de la Unión Federal**, sin límites en el valor de contratación a través de propuestas y ofertas en sesiones públicas, donde los interesados deberán tener habilitación jurídica, económica y técnica.

Fase de Evaluación y Adjudicación (Capítulo II, título IV)

En esta fase la administración juzga las propuestas según criterios preestablecidos (Mejor técnica, menor precio, técnica y precio o mayor oferta) y se divulga el resultado de la licitación, luego el ente contratante

ratifica la legalidad del proceso (homologación) y posteriormente se entrega al proponente el objeto de la licitación.

Contratación (Capítulo III)

La contratación pública ocurre en el momento posterior a la licitación. Consiste en la firma del contrato entre el poder público y el particular.

Artículo 55. Las cláusulas son necesarias durante todo el contrato se establece:

I - El objeto y sus características;

II - El régimen de aplicación o la forma de entrega;

III - El precio y condiciones de pago, los criterios, los datos de base y la frecuencia de ajuste de precios, los criterios monetarios entre la fecha de debido cumplimiento de las obligaciones y el pago efectivo;

IV - Los plazos para las etapas iniciales de implementación, la terminación, entrega y recepción de observación final, según corresponda;

V – El crédito por cual correrá el gasto, con una indica la clasificación programática y funcional de la categoría económica;

VI - Las garantías ofrecidas para asegurar su plena aplicación, cuando sea necesario;

VII - Los derechos y responsabilidades de las partes, las sanciones y los montos de las multas;

VIII - El caso de la rescisión;

IX - El reconocimiento de los derechos de la Administración, en el caso de terminación prevista en la gestión del art. 77 de esta Ley;

X - las condiciones de importación, la fecha y el tipo de cambio para la conversión, en su caso.

XI - El enlace con el llamado a licitación, inexigibilidad o renuncia, en la invitación y la propuesta del adjudicatario;

XII - La legislación aplicable al contrato y, sobre todo las omisiones;

XIII - La obligación del contratista de mantener, a lo largo de la ejecución del contrato, de conformidad con las obligaciones asumidas por él, todas las condiciones de elegibilidad y los requisitos de calificación en la licitación.

Sanciones

Artículo 82. Agentes administrativos que cometan actos en violación de las disposiciones de esta Ley o tratar de frustrar los objetivos de la licitación , previa a las sanciones previstas en esta Ley y los reglamentos de los mismos, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que pudieran ocasionar sus actos.

Sanciones Administrativas.

Artículo 87. Por incumplimiento total o parcial-la ejecución del contrato la Administración podrá, garantiza la defensa previa, solicitar al contratista las siguientes sanciones:

I - De advertencia.

II - Multa, según lo establecido en la invitación o contrato.

III - Suspensión temporal de la participación en licitaciones y contrataciones con el impedimento de Administración por un plazo no superior a dos (2) años.

IV - La inhabilitación para licitar o contratar con la Administración Pública mientras que el candidato de las razones de tal castigo, o hasta que la rehabilitación se promueve ante la misma autoridad que impuso la multa, que se abonará cuando el contrato de indemnizar a los directores de los daños producidos por y después de la expiración de la pena impuesta basada en el punto anterior.

Si la multa es superior al valor de la garantía, y la pérdida de este, el contratista responsable de su diferencia, que se deducirá de los pagos adeudados por la Administración o acusado en un tribunal.

En cuanto a las sanciones penales hay penas comprendidas entre los 6 meses y los 4 años dependiendo de la falta.

2.3.3 CHILE

2.3.3.1 CONSTITUCIÓN POLITICA DE LA REPUBLICA DE CHILE

Art. 6. “Los órganos del Estado deben someter su acción a la Constitución y a las normas dictadas conforme a ella”

Lo anterior lleva a sostener que unos de los principios fundantes en materia de contratación, es el principio de legalidad. La Administración no tiene libertad para contratar, sino en los casos y bajo las formas claramente dispuestas por la ley.

La Constitución establece que para que los actos de los órganos del Estado, entre ellos la administración, sean válidos, deben realizarse "en la forma que prescriba a ley" (art. 7º)

El estado para contratar, debe someterse a un procedimiento administrativo, según sea el sistema de contratación a realizar. Regularmente, serán procedimientos concursales. La forma externa, por su parte, se traducirá en una resolución aprobatoria que se remitirá a la Contraloría para su registro.

2.3.3.2 LEY ORGANICA CONSTITUCIONAL DE BASES GENERALES DE LA ADMINISTRACION DEL ESTADO, Nº 18.575

Art 1 al 5

Art 1 “Forman parte de la administración del estado los Ministerios, las Intendencias, las Gobernaciones y los ór y servicios públicos creados para el cumplimiento de la función administrativa, incluidos la Contraloría General de la República, el Banco Central, las Fuerzas Armadas y las

Fuerzas de Orden y Seguridad Pública, las Municipalidades y las empresas públicas creadas por ley.”

El Estado estará al servicio de la comunidad, atendiendo las necesidades públicas en forma continua y permanente.

Las autoridades y funcionarios deberán velar por la eficiencia de la Administración procurando la simplificación y rapidez de los trámites y el mejor aprovechamiento de los medios disponibles.

2.3.3.3 LEY DE BASES SOBRE CONTRATOS ADMINISTRATIVOS DE SUMINISTRO Y PRESTACION DE SERVICIOS (Ley de Compras)

Regula los contratos a título oneroso para suministros de bienes muebles y servicios

Se aplica a la Administración del Estado. (Órganos y servicios públicos indicados en art. 1 de Ley N° 18.575 salvo empresas públicas creadas por ley)

Tiene como Objeto:

Consolidar transparencia y amplio acceso al sistema de compras públicas.

Contribuir al aumento del ahorro y la eficiencia del gasto público, accediendo a los mejores precios condiciones disponibles en el mercado.

Contribuir a mejorar la gestión de abastecimiento de los organismos públicos.

Exclusiones (Artículo 3)

Están excluidos del ámbito de aplicación de la llamada ley de compras

- ◆ Las contrataciones de personal de la Administración del Estado reguladas por estatutos especiales y los contratos a honorarios que se celebren con personas naturales para que presten servicios a los organismos públicos.
- ◆ Los convenios que celebren entre sí los organismos públicos
- ◆ Los contratos efectuados de acuerdo con el procedimiento específico de un organismo internacional, asociados a créditos o aportes que éste otorgue.
- ◆ Los contratos relacionados con la compraventa y la transferencia de valores negociables o de otros instrumentos financieros.
- ◆ Los contratos relacionados con la ejecución y concesión de obras públicas.

Asimismo, quedan excluidos de la aplicación de esta ley, los contratos de obra que celebren los Servicios de Vivienda y Urbanización para el cumplimiento de sus fines, como asimismo los contratos destinados a la ejecución, operación y mantención de obras urbanas, con participación de terceros.

Los contratos que versen sobre material de guerra; los que se celebren para la adquisición de las siguientes especies por parte de las Fuerzas Armadas o por las Fuerzas de Orden y Seguridad Pública: vehículos de uso militar o policial.

Medidas específicamente pensadas para facilitar el acceso de las Pymes:

1. Se reconoció legalmente la posibilidad de asociación entre proveedores para participar conjuntamente en procesos a los que individualmente, por su magnitud o complejidad, se les dificultaría postular.

2. Se estableció una serie de locaciones específicas que proveían la infraestructura necesaria para participar en las compras públicas. Estas dependencias fueron equipadas de forma que las empresas pudiesen llevar a cabo las ofertas y, al mismo tiempo, consultar con personal especializado que los asistiese

Del registro de contratistas (Artículo 16)

Artículo 16. Existirá un registro electrónico oficial de contratistas de la Administración, a cargo de la Dirección de Compras y Contratación Pública.

En dicho registro se inscribirán todas las personas naturales y jurídicas, chilenas y extranjeras que no tengan causal de inhabilidad para contratar con los organismos del Estado.

Vías de adquisición en el sistema de compras públicas (Artículo 7)

- ◆ **Convenio marco:** Es una modalidad de adquisición en la cual se establecen precios y condiciones de compra para bienes y servicios. Tales bienes y servicios se disponen en uno de los Catálogos

Electrónicos mediante el cual los organismos públicos acceden directamente, pudiendo emitir una orden de compra a los proveedores licitados (a través de una licitación pública), simplificando con ello los procesos de compra (Ver art. 2 del Reglamento de la Ley de Compras Públicas). La ley señala esta vía como la primera en realizar compras.

Los Servicios Públicos deben considerar siempre como primera opción de compra los productos y servicios en Convenio Marco.

Características:

1. Sistema pensado especialmente en compras habituales.
2. La mayoría de las adquisiciones debe realizarse por esta vía.
3. El procedimiento entrega amplias garantías de eficacia, eficiencia y transparencia. Este procedimiento ofrece a los compradores del Estado productos y servicios en condiciones técnicas y comerciales óptimas, particularmente en términos de precio y plazo de entrega.

◆ **Licitación pública:** Es un proceso de compras en el cual pueden participar todos los interesados.

Características:

1. Se utiliza cuando el bien o servicio no se encuentra en el catálogo electrónico
2. Es un llamado abierto.
3. Es la regla general según la Ley cuando el bien no está en Convenio Marco.
4. Cuando las contrataciones superen las 1.000 unidades tributarias mensuales (UTM), la Licitación Pública será siempre obligatoria.

- ◆ **Licitación privada:** Es un proceso de compra excepcional contemplado por la ley y su uso se encuentra restringido a situaciones especiales, por lo que requiere de una Resolución fundada.

- ◆ **Trato directo:** Es un mecanismo de compra excepcional y debe ser el mecanismo menos utilizado por los compradores públicos, y consiste en la adjudicación de la licitación con un proveedor directamente.

Tanto la licitación privada como el trato directo según el artículo 10 del Reglamento de la Ley N° 19.886 sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios (DTO N° 250/2004) proceden cuando:

1. En las respectivas licitaciones públicas no se hubiesen presentado los interesados.
2. En caso de emergencia urgencia o imprevisto.
3. Cuando exista un solo proveedor.
4. Si se trata de servicios de naturaleza confidencial, etc.

Adjudicación y contratación (Capítulo III)

Artículo 10.- El contrato se adjudicará mediante resolución fundada de la autoridad competente, comunicada al proponente. El adjudicatario será aquel que, en su conjunto, haga la propuesta más ventajosa, teniendo en cuenta las condiciones que se hayan establecido en las bases respectivas y los criterios de evaluación que señale el reglamento.

Sanciones

La ley no establece sanciones directas a los que incumplan con ella, solo establece que los funcionarios públicos que realicen compras injustificadas serán multados con entre 10 y 50 unidades tributarias según la falta, pero no excluye al funcionario de otras sanciones que puedan darse

según otras leyes, la ley establece que el encargado de poner sanciones es el Tribunal de Compras Públicas. (Ver Artículo 8 letra c y el capítulo IV, artículos 22 al 27 de la ley 19886)

CAPITULO III

ESTUDIO COMPARATIVO ENTRE VENEZUELA, CHILE Y BRASIL

Debido a la importancia económica, que tiene la Contratación Pública y su incidencia directa en el desarrollo social, las naciones han ido desarrollando instrumentos jurídicos que les permitan regular esta materia, garantizando el uso eficiente y eficaz de los fondos públicos del Estado, a través de la modernización de los procesos de contratación y un marco legal claro que facilite la interacción Estado-Empresa Privada en pro del bienestar general de la sociedad.

Adicionalmente se han ido desarrollando modelos de integración entre países que permiten la participación en procesos de contratación con menos barreras para empresas extranjeras por eso se considera realizar una comparación entre Venezuela, Chile y Brasil en el tema de la Contratación Pública, específicamente en su basamento legal destacando aspectos como: el objeto, modalidades de contratación, exclusiones, sanciones, registros entre otros; expresados en sus respectivas legislaciones.

En este sentido las Legislaciones utilizadas para dicha comparación tenemos:

- ◆ **En el caso de Venezuela:** “Ley de Contrataciones Públicas”
- ◆ **En el caso de Chile:** “Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de servicios, mejor conocida como Ley de compras Públicas”
- ◆ **En el caso de Brasil:** “Ley N ° 8666 o Ley de Licitaciones”




3.1. Cuadro comparativo entre las legislaciones en materia de contratación pública de los países en estudio.

Cuadro Nº 2

Criterios	Venezuela  (Ley de Contrataciones Públicas)	Brasil  (Ley N º 8666 o Ley de Licitaciones)	Chile  (Ley 19886 , o ley de compras)
Objeto	Regular la actividad del Estado adquisición de bienes, prestación de servicios y ejecución de obras.	Establece las normas generales sobre licitaciones y contratos relativos a trabajos administrativos, de servicios, incluyendo publicidad, compras, ventas y arrendamientos, bajo la autoridad de federales, estatales, del Distrito Federal y los Municipios.	Regula los contratos a título oneroso para suministros de bienes muebles y servicios por la Administración del Estado

Cuadro N° 3

Criterios	Venezuela  (Ley de Contrataciones Públicas)	Brasil  (Ley N ° 8666 o Ley de Licitaciones)	Chile  (Ley 19886 , o ley de compras)
Exclusiones	<ul style="list-style-type: none"> •Ejecución de obras, la adquisición de bienes y la prestación de servicios bajo convenios internacionales O entre órganos del Estado •Obras artísticas, literarias científicas y las alianzas comerciales y estratégicas para adquirir bienes y prestar servicios 	<ul style="list-style-type: none"> • Artículos y obras con costo menor a 150000 reales. • Bienes o servicios provenientes de otros órganos de la administración pública. •Situaciones excepcionales (urgencias, de emergencia, la guerra etc. •Intervención del Estado en la economía 	<ul style="list-style-type: none"> •Las contrataciones de personal y los contratos a honorarios. •Los convenios Internacionales u organismos públicos •Los contratos relacionados con la ejecución y concesión de obras públicas. •Contratos que versen sobre material de guerra.

Criterios	Venezuela  (Ley de Contrataciones Públicas)	Brasil  (Ley N ° 8666 o Ley de Licitaciones)	Chile  (Ley 19886 , o ley de compras)
Modalidades de Contratación	<p>Concurso Abierto: se exige 20.000 Tributarias (UT) para adquirir bienes o contratar servicios y 50.000 UT para construir obras.</p> <p>Concurso Cerrado: se requiere entre 5.000 y 20.000 UT para adquirir bienes o contratar servicios, mientras que para la construcción de obras la ley exige un precio estimado entre 20.000 y 50.000 UT</p>	<p>Concurrencia (concorrência) Obras de servicios a partir de 1.500.000 Reales. Para otros productos y servicios a partir de 650.000 Reales.</p> <p>Toma de Precios (Tomada de preços): Obras de servicios hasta de 1.500.000 Reales. Para otros productos y servicios a hasta de 650.000 Reales</p> <p>Subasta (Leilão):</p>	<p>Convenio marco La ley señala esta vía como la primera en realizar compras, Los bienes y servicios se disponen en uno de los Catálogos Electrónicos mediante el cual los organismos públicos acceden directamente.</p> <p>Licitación pública: Es la regla general según la Ley cuando el bien no está en Convenio Marco, cuando las contrataciones</p>

	<p>Consulta de Precios la norma exige hasta 5.000 UT para adquirir bienes o contratar servicios y 20.000 UT.</p> <p>Contratación Directa la ley no establece monto alguno.</p>	<p>Remate de los bienes que ya no son útiles para el Estado.</p> <p>Concurso (Concurso): Se usa para la elección de trabajos de un trabajo técnico, científico o artístico.</p> <p>Pregón (pregão) exclusivamente de la Unión Federal, sin límites en el valor de contratación</p>	<p>superen las 1.000 unidades tributarias mensuales (UTM), la Licitación Pública será siempre obligatoria.</p> <p>Licitación privada: Es un proceso de compra excepcional</p> <p>Trato directo: adjudicación de la licitación con un proveedor directamente.</p>
--	--	--	--

Cuadro N° 4



Criterios	Venezuela  (Ley de Contrataciones Públicas)	Brasil  (Ley N ° 8666 o Ley de Licitaciones)	Chile  (Ley 19886 , o ley de compras)
Preferencia a la industria nacional y Pymes	<p>LA LCP establece márgenes de preferencia, categorías o montos de contratos reservados, esquemas de contratación que incorporen bienes con valor agregado nacional estímulo e inclusión de las personas y cualquier otra forma asociativa comunitaria para el trabajo.</p>	<p>Preferencia, a los bienes y servicios:</p> <p>I. Producidos en el país.</p> <p>II. Producidos o prestados por Empresa brasileñas.</p> <p>III. Producidos por empresas que inviertan en investigación y desarrollo de tecnología en el país.</p>	<p>No hay medidas directas para preferir a la industria nacional y en cuanto a las PyMes Se reconoció legalmente la posibilidad de asociación entre proveedores para participar conjuntamente en procesos a los que individualmente, por su magnitud o complejidad, se les dificultaría postular.</p>

Cuadro N° 5

Criterios	<p style="text-align: center;">Venezuela</p>  <p style="text-align: center;">(Ley de Contrataciones Públicas)</p>	<p style="text-align: center;">Brasil</p>  <p style="text-align: center;">(Ley N ° 8666 o Ley de Licitaciones)</p>	<p style="text-align: center;">Chile</p>  <p style="text-align: center;">(Ley 19886 , o ley de compras)</p>
<p>Portales web y registros de contratistas o proveedores</p>	<p>snc.gob.ve/ Portal del servicio nacional de contratistas, donde se puede tener acceso al Registro nacional de Contratistas y facilita A entes públicos o privados, la información correspondiente a las personas inscritas. Inscripción en el RNC es obligatoria en licitaciones Bienes y Servicios > a 4000 UT. Ejecución de Obras > a 5000 UT</p>	<p>comprasnet.gov.br/ Es el portal de compras del Gobierno Federal, en el se puede tener acceso y registrarse como proveedor del Estado y además realizar ventas directamente, al proveedor colocar su producto en una catálogo electrónico, sin embargo en Brasil prácticamente cada organismo tiene su propio registro de proveedores y portal web.</p>	<p>chilecompra.cl/ Es un portal informativo y transaccional ya que los órganos del estado y los proveedores pueden realizar compras y ventas de forma directa a través de este sitio web. Y también lleva el registro de los proveedores del estado en el cual se inscribirán todas las personas naturales y jurídicas, chilenas y extranjeras que no tengan causal de inhabilidad para contratar con los organismos del Estado.</p>

Criterios	Venezuela  (Ley de Contrataciones Públicas)	Brasil  (Ley N ° 8666 o Ley de Licitaciones)	Chile  (Ley 19886 , o ley de compras)
Adjudicación y Contratación	<p>La adjudicación a la oferta que resulte con la primera opción al aplicar los criterios de evaluación.</p> <p>Establece ocho días hábiles para firmar el contrato, contados a partir de la notificación de adjudicación.</p>	<p>Una vez evaluadas las distintas propuestas el estado adjudicará la licitación al mejor proponente y posteriormente firma un contrato con cláusulas obligatorias como :</p> <p>El objeto y sus características;</p> <p>II - El precio y condiciones de pago.</p> <p>III - Plazos y obligaciones.</p>	<p>El adjudicatario será aquel que, en su conjunto, haga la propuesta más ventajosa, teniendo en cuenta las condiciones que se hayan establecido en las bases respectivas y los criterios de evaluación que señale el reglamento</p>

Cuadro N° 6

Criterios	Venezuela  (Ley de Contrataciones Públicas)	Brasil  (Ley N ° 8666 o Ley de Licitaciones)	Chile  (Ley 19886 , o ley de compras)
Sanciones	<p>Funcionarios públicos: Multa de 100 UT a 500 UT Independientemente de la responsabilidad civil, penal o administrativa.</p> <p>Particulares: Multa de 3.000 UT e inhabilitación Para contratar con la administración pública</p>	<p>Administrativas Multa, según lo establecido en el contrato, inhabilitación total o parcial.</p> <p>Sanciones penales penas comprendidas entre los 6 meses y los 4 años dependiendo de la falta.</p>	<p>La ley no establece sanciones directas a los que incumplan con ella, solo establece que los funcionarios públicos que realicen compras injustificadas serán multados con entre 10 y 50 UT según la falta, pero no excluye al funcionario de otras sanciones que puedan darse según otras leyes.</p>

3.1.1 Resumen del cuadro comparativo:

En lo que se refiere al **Objeto** de la Ley en los tres países es básicamente el mismo, regular la actividad contractual entre el Estado y la Empresa Privada en aspectos como: la Adquisición de Bienes, la Prestación de Servicios y la Ejecución de Obras, salvo en Chile donde este último renglón es regulado por otras legislaciones.

Con respecto a las **Modalidades de Contratación** en esencia son las mismas, Concurso o Licitación Abierta, Cerrada, Privada y Directa cambiando únicamente la denominación y los montos establecidos para la implementación de cada una en los países objeto de estudio. Adicionalmente en Brasil existen modalidades como la Subasta y el Concurso usadas para rematar bienes que ya no son útiles para el Estado, y para la elección de trabajos técnicos, artísticos entre otros respectivamente. En Chile existe un catálogo electrónico llamado Convenio Marco el cual es el modo de Contratación prioritario.

En cuanto a la preferencia a la Industria Nacional y las Pymes en Brasil y Venezuela, la Ley da una marcada prioridad a este tipo de Entidades mientras que en Chile al ser una economía más cercana al Libre Mercado no existen medidas directas para dar ventajas a los proveedores Chilenos, ni a las pequeñas y medianas empresas (Pymes).

Referente al criterio de Portales Web y Registro de Proveedores en Venezuela el portal gubernamental dedicado a la Contratación Pública es el snc.gob.ve/ pagina web, del Servicio Nacional de Contratista la cual es netamente informativa, donde los interesados tienen acceso a toda normativa, publicidad y registro para la participación en las Contrataciones Públicas. En cuanto a Brasil prácticamente cada uno de los Órganos del

Estado posee su propio portal web y registro de proveedores, en el caso de la Administración Federal es comprasnet.gov.br/. En Chile existe a nuestro juicio la plataforma web más avanzada ya que no es solamente informativa sino también transaccional, donde los Organismos del Estado puedan hacer sus compras directamente a través de un catálogo electrónico llamado convenio marco, y sirve como base de datos electrónica del Registro unificado de proveedores del Estado.

Para la Adjudicación y Contratación en los tres países siguen el mismo proceso donde el Estado luego de evaluar profundamente las ofertas presentadas por los candidatos en aspectos tanto técnicos como económicos decidirá cuál de las ofertas es la más ventajosa y procederá a la adjudicación y posterior contratación, estableciendo plazos, garantías, remuneraciones, entre otros aspectos básicos del Contrato.

Por ultimo tenemos que en el renglón de las Sanciones la Ley Brasileira es la más contundente ya que no solo establece sanciones administrativas sino también penales, con castigos que van desde 6 meses hasta 4 años dependiendo de la falta, seguida por Venezuela donde la Ley de Contrataciones Públicas establece multas para los funcionarios Públicos que van desde 100 hasta 500 unidades tributarias (entre 9.000 y 45.000 Bolívares) y para particulares una multa de 3.000U.T. o 270.000 Bolívares según el valor de la U.T. actual y la inhabilitación para contratar con el Estado, sin que se pierda la responsabilidad civil, penal o administrativa de los actos. La Legislación Chilena solo establece unas pequeñas multas para funcionarios que realicen compras injustificadas.

CAPITULO IV

MARCO METODOLOGICO

En éste capítulo se describe la manera cómo se emprendió el, “Estudio Comparativo de la Ley de Contrataciones Públicas en Venezuela , Chile y Brasil” con respecto al conocimiento que tienen los profesionales en Contaduría Pública sobre esta ley utilizando como punto de referencia el Colegio de Contadores Públicos (Edo- Anzoátegui).

En tal sentido, es bien importante describir las características propias relacionadas con el problema de investigación y sus objetivos específicos, a fin de explicar las pautas seguidas en el marco metodológico que desarrollamos en éste trabajo.

4.1. Diseño de la Investigación

El diseño de investigación objeto de estudio, de este trabajo es de campo. Este diseño nos permite: “Realizar un Plan global de investigación que integra de un modo coherente y adecuadamente correcto técnicas de recogidas de datos a utilizar, análisis previstos y objetivos, para dar respuesta a las preguntas planteadas en la investigación. (Alvira citada por Balestrini, 2006, 20 p131).

Para la UPEL, (2007). La investigación de campo consiste en realizar un análisis sistemático de problemas en la realidad, con el propósito bien sea de describirlos, interpretarlos, entender su naturaleza y factores constituyentes, explicar sus causas efectos, o predecir su ocurrencia.

4.2. Nivel de Investigación

Nuestra investigación es de nivel Descriptivo o diagnóstico, la cual según Gross (2010) consiste en llegar a conocer las situaciones, costumbres y actitudes predominantes a través de la descripción exacta de las actividades, objetos, procesos y personas. Su meta no se limita a la recolección de datos, sino a la predicción e identificación de las relaciones que existen entre dos o más variables.

4.3. Técnicas de Recolección de Datos

La técnica utilizada en la presente investigación es la encuesta definida por Arias (2006, p 72) como la técnica que pretende obtener información que suministra un grupo o muestra de sujetos acerca de si mismo o en relación a un tema particular, a través de un cuestionario Prediseñado y sin intervención del encuestador.

Dichas encuestas se realizaron por escrito a los Licenciados en Contaduría Pública activos en el Colegio de Contadores.

4.4. Población y Muestra

La población la constituyen todos los elementos que conforman el sujeto u objetos de la investigación:

La población es el conjunto de todos los casos que concuerdan con una serie de especificaciones, podemos decir que la población es la totalidad del fenómeno a estudiar, en donde las unidades de población posee una

característica común la cual estudia y da origen a los datos. (Hernández Sampieri y otros, 1991).

Por otra parte el referido autor destaca que la muestra “La muestra se define como un subgrupo de la población. Cuya características esenciales son las de ser objetivas y reflejo fiel del conjunto de ella. Así los resultados obtenidos en la muestra pueden generalizarse a todos los elementos de la población.

La población para estas encuestas fue de todos los Licenciados en Contaduría Pública actualmente activos en el Colegio de Contadores Públicos del estado Anzoátegui y la muestra que tomamos fue de 75 de ellos.

4.5. Procesamiento de los Datos

Para el procesamiento de los datos obtenidos en las encuestas aplicadas se utilizó el software SPSS para Windows versión 11.5 basado en el método de frecuencias y tablas para el análisis de las variables estudiadas

CAPITULO V

CARACTERIZACION DEL PERFIL DEL CONTADOR

El perfil del contador público parte de la necesidad universal de información financiera, por lo que su actividad no se limita a las entidades con fines de lucro, si no que sirve a todas las entidades económicas, con dependencia de sus objetivos. De este modo el contador público sirve también a entidades no lucrativas, como en el caso de organismos internacionales, gobiernos, entidades públicas, sociedades civiles, fundaciones de asistencia, organismos de centralizados, asociaciones deportivas etc.

Adicionalmente deben comprender los conocimientos, habilidades y actitudes que en general integran la formación que deberán tener los estudiantes al concluir los estudios de licenciatura, de acuerdo con los propósitos y objetivos que han sido definidos en un plan de estudios.

5.1. Actitudes:

Se manifiestan en acciones concretas del comportamiento de los sujetos a partir del aprendizaje formativo que comprende procesos psicológicos, cognoscitivos, afectivos, culturales y en general proveniente de una experiencia particular que induce a los sujetos para actuar de manera determinada en circunstancias diversas.

Actividades Personales:

1. Crítica hacia la vida y hacia la profesión.
2. Seguridad en sí mismos (autoestima)
3. De superación permanente.
4. De iniciativa y emprendedora.
5. De ética profesional y personal.
6. De apertura al campo.

Actitudes Sociales:

1. De servicio a los demás.
2. De compromiso y responsabilidad.
3. En pro de bienestar social y del medio ambiente.

5.2. Habilidades:

Son las posibilidades intelectuales y manuales que se expresan en conocimientos, destrezas y actitudes que se adquieren en el proceso educativo.

5.3. Conocimientos:

Por medio del plan de estudios, se adquiere los conocimientos técnicos que corresponden a los campos específicos de la licenciatura en contaduría, así como aquellos propios del área de investigación, que tienen como objetivo fundamental promover un proceso de reflexión, análisis e inferencia.

El perfil de habilidades en conocimientos que un licenciado en contaduría debe tener son los siguientes:

1. Registrar el origen y aplicación de los recursos de una transacción.

2. Elaborar estados financieros e informes para fines contables, fiscales, financieros y organizacionales.
3. Prever y detectar errores y desviaciones en los procedimientos y registros contables.
4. Analizar, diseñar, implantar y evaluar sistemas de información financiera.
5. Diseñar e implantar proceso de mejora de calidad.
6. administrar los recursos organizacionales.
7. Diagnosticar, fundamentar, sugerir y tomar decisiones administrativas, contables y financieras.
8. Analizar y evaluar la política fiscal y sus implicaciones contables, financieras, económicas y sociales.
9. Actuar con independencia mental.
10. Opinar acerca de los estados financieros.

CAPITULO VI

PRESENTACION Y ANALISIS DE LOS RESULTADOS ESTADISTICOS

Para la presentación de este capítulo, el tratamiento estadístico que se aplicó sobre los datos recolectados basados en la metodología descriptiva implementado en esta investigación resumiendo los resultados en tablas y gráficas para su mayor comprensión y visualización. De todos estos resultados obtenidos se realizó la codificación de los mismos a través del programa del Sistema de Procesamiento de Datos Estadísticos en la versión SPSS 11.5 de Software For Windows 2003, el cual, va permitir evaluar los resultados procesados en diferentes posiciones según el número de veces que se repite las variables de estudio y además los porcentajes de cada uno de los resultados a fin de apreciar porcentualmente todos los resultados y las posibles alternativas, a objeto de dar una respuesta de juicio sobre los mismo.

Además este sistema SPSS 11.5 proporciona las dimensiones a todo nivel de los resultados para lograr determinar las incidencias de las diferentes variables que se crucen proporcionando notables indicadores a través de los resultado de las gráficas de barra o de sectores ofreciendo una mejor comprensión resultando más fácil analizar e interpretar los resultados en función de la información manejada dentro del marco teórico y el marco legal, los cuales sustentan dicho trabajo de investigación.

Y para terminar nos permitirá emitir juicios de valor en relación a las recomendaciones y conclusiones que vayan dirigidas aportar una

herramienta que coadyuve a los Licenciados en Contaduría Pública tengan mayor conocimiento con relación al tema de estudio.

A continuación presentamos las tablas de frecuencias de las interrogantes que representaron las condiciones más críticas observada en el caso de estudio.

6.1 Presentación de los resultados obtenidos

6.1.1 Conoce usted la Ley de Contrataciones Publicas

Tabla nº 1

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	SI	63	84,0	84,0	84,0
	NO	12	16,0	16,0	100,0
	Total	75	100,0	100,0	

Fuente: Encuesta Aplicada a los Licenciados en Contaduría Pública

Análisis: En la tabla de frecuencia N° 1 se puede apreciar, los resultados estadísticos obtenidos de los datos analizados de una muestra de 75 profesionales de la Contaduría Pública, Capítulo Anzoátegui – Venezuela, a los que les aplicamos un instrumento previamente elaborado con el fin de indagar algunas variables de interés para nuestra investigación acerca de: **Sí conocen o No sobre La Ley de CONTRATACIONES PÚBLICAS**. Pues bien; estos son los resultados, como se puede observar del total de la muestra de estudio sólo el **84%** respondió que **sí conoce** la Ley de Contrataciones Públicas, lo cual se encuentra representado en un número de **63** encuestados; mientras que el resto, vale decir **12** de los encuestados respondieron que no conocen la Ley de Contrataciones Públicas representado en un **16%**.

6.1.2 Grado de Conocimiento que posee sobre la Ley de Contrataciones Publicas

Tabla nº 2

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	Alto	13	17,3	17,3	17,3
	Medio	24	32,0	32,0	49,3
	Bajo	38	50,7	50,7	100,0
	Total	75	100,0	100,0	

Fuente: Encuesta Aplicada a los Licenciados en Contaduría Pública

Análisis: En la tabla N° 2, podemos apreciar los datos obtenidos en relación a la interrogante de: **Grado de conocimiento**; la cual dio como resultado que solo **13** de los encuestados respondió tener un alto grado de conocimiento sobre la Ley de Contrataciones Públicas, representado en un **17.3%**, mientras que una cantidad de 24 encuestados son el equivalente al 32%, y corresponden aquellos que dijeron tener un conocimiento medio y la última opción a la que corresponde la mayor parte de los encuestados respondió tener un grado bajo de conocimiento sobre la referida Ley, la cual, tiene su equivalente igual al 50.7%.

6.1.3 Ha participado en Obras de Contratos Públicos

Tabla nº 3

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	Si	26	34,7	34,7	34,7
	No	49	65,3	65,3	100,0
	Total	75	100,0	100,0	

Fuente: Encuesta Aplicada a los Licenciados en Contaduría Pública

Análisis: En la tabla N° 3, podemos observar que los encuestados en su mayoría respondieron No haber tenido participación alguna en Obras de Contratos Públicos, representado por un 65.3% de los mismos, mientras la otra opción equivalente al 34,7% respondió que Sí ha trabajado en obras de contrataciones públicas.

6.1.4 Ha recibido talleres de actualización organizado por el Colegio de Contadores Públicos con respecto a la Ley de Contrataciones Públicas

Tabla nº 4

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	No	75	100,0	100,0	100,0

Fuente: Encuesta Aplicada a los Licenciados en Contaduría Pública

Análisis: En la tabla N° 4, podemos observar que la respuestas de los profesionales de Contaduría Pública, sobre sí ha recibido talleres de actualización con respecto a la Ley de Contrataciones Públicas a través del Colegio de Contadores Públicos de Anzoátegui la respuesta fue absoluta y rotunda No, constituyendo tal vez; en uno de los factores por los cuales la mayoría de estos profesionales posean un conocimiento bajo con respecto al tema.

6.1.5 Sabe usted qué es el Sistema Nacional de Contratistas

Tabla nº 5

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	Si	59	78,7	78,7	78,7
	No	16	21,3	21,3	100,0
	Total	75	100,0	100,0	

Fuente: Encuesta Aplicada a los Licenciados en Contaduría Pública

Análisis: La tabla N°5, nos muestra que 59 de los encuestados equivalentes al 78.7% representan a los que afirman saber cuál es el ente encargado de Asegurar que las adquisiciones de bienes, prestación de servicios y ejecuciones de obras ofertadas por el Estado Venezolano se realicen de acuerdo con las disposiciones establecidas en la Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento, es decir, el Servicio Nacional de Contrataciones, mientras que el resto que dijeron No saber equivale al 21,3% de total de la muestra.

6.1.6 Cree usted que el R.N.C limita las oportunidades de contratar con el Estado

Tabla nº 6

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	Si	7	9,3	9,3	9,3
	No	24	32,0	32,0	41,3
	No Sabe	44	58,7	58,7	100,0
	Total	75	100,0	100,0	

Fuente: Encuesta Aplicada a los Licenciados en Contaduría Pública

Análisis: En la tabla N°6, se puede apreciar que una cantidad de 24 encuestados manifiesta que No se le limita la oportunidad a los contratistas, lo cual equivale al 32%. Por otra parte, la mayoría de los profesionales representado por un 58.7%, No saben si el Registro Nacional de Contratistas sea obstáculo para los contratistas, y solo el 9.3 % de ellos cree que si lo hace.

6.1.7 Conoce usted las modalidades de concurso para participar en un proceso de Contratación Pública

Tabla nº 7

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	Si	41	54,7	54,7	54,7
	No	34	45,3	45,3	100,0
	Total	75	100,0	100,0	

Fuente: Encuesta Aplicada a los Licenciados en Contaduría Pública

Análisis: En la tabla N° 7, podemos observar que la encuesta aplicada a los contadores arrojó un dato interesante y, es el hecho de que si bien la mayor parte de estos conocen de forma superficial la Ley de Contrataciones Públicas, podemos intuir que ellos han leído o conocen los términos básicos relacionados con las diferentes modalidades de contratación contempladas en la misma Ley, afirmación no menos cierta debido a que su respuesta equivale al 54.7%, mientras que el 45,3 % representa la opción que respondió No saber sobre dichas modalidades.

6.1.8 Cree usted que en Venezuela se cumplen los parámetros establecidos en la Ley de Contrataciones Públicas

Tabla nº 8

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	Si	51	68,0	68,0	68,0
	No	24	32,0	32,0	100,0
Total		75	100,0	100,0	

Fuente: Encuesta Aplicada a los Licenciados en Contaduría Pública

Análisis: En opinión del 68% de los licenciados encuestados, es decir, 51 de ellos afirman que en nuestro país Sí se cumplen las normas en materia de contrataciones públicas, lo que indica que para la mayoría de los miembros de este gremio el ambiente de las contrataciones públicas en Venezuela es transparente, mientras que el resto de los contadores considera que No.

6.1.9 Sabe usted cuales son las sanciones por el incumplimiento de la Ley de Contrataciones Públicas

Tabla nº 9

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	Si	14	18,7	18,7	18,7
	No	61	81,3	81,3	100,0
	Total	75	100,0	100,0	

Fuente: Encuesta Aplicada a los Licenciados en Contaduría Pública

Análisis: En la tabla N°9, podemos observar que de un 100% de la muestra objeto de estudio solo el 18.7% dice conocer las sanciones por incumplimiento de esta ley mientras que el 81.3% manifestó no conocerlas.

6.1.10 Tabla de contingencia SEXO Vs GRADO DE CONOCIMIENTO

Tabla nº 10

		GRADO DE CONOCIMIENTO			Total	
		Alto	Medio	Bajo		
SEXO	FEMENINO	Recuento	5	13	24	42
		% del total	6,7%	17,3%	32,0%	56,0%
	MASCULINO	Recuento	8	11	14	33
		% del total	10,7%	14,7%	18,7%	44,0%
Total		Recuento	13	24	38	75
		% del total	17,3%	32,0%	50,7%	100,0%

Fuente: Encuesta Aplicada a los Licenciados en Contaduría Pública

Analizando los resultados obtenidos en la tabla N° 10, a través del programa estadístico SPSS 11.5 en relación con las variables categóricas introducidas para su correspondiente análisis, enfocado a determinar cuánto podría influenciar el sexo de los Contadores con respecto al grado de conocimiento que tienen estos sobre la Ley de Contrataciones Públicas.

Se evaluó la muestra total de 75 profesionales en Contaduría Pública de los cuales el 56% corresponde al sexo femenino y el 44% restante al sexo masculino, la tabla nos indica que el 6,7 % de las féminas posee un conocimiento alto de la Ley, mientras que en los profesionales de sexo masculino encontramos un porcentaje de 10,7 % en la misma categoría, en lo que respecta al nivel de conocimiento bajo, los resultados nos indican que sólo 18,7 % de los Contadores Públicos del género masculino dice poseer este grado de conocimiento sobre la LCP aunado a la misma categoría el 32 % correspondiente a la féminas, totalizan un 50,7% de los que tienen un bajo

conocimiento sobre la Ley. Sin embargo; vale destacar que la diferencia porcentual entre las féminas y los masculinos en lo que respecta al conocimiento medio es de 3,4 puntos porcentuales, siendo de un 17,3% y 14,7% respectivamente.

Concluyéndose de esta manera, que el género masculino en general tienen un nivel de conocimiento mayor con respecto a las contrataciones públicas, lo que no implica que sean mejores profesionales que sus colegas femeninas, por cuanto simplemente, estamos valorando un aspecto que no precisamente pretende medir el aspecto relacionado al conocimiento contable de los profesionales de la contaduría Pública sino como se dijo, se trata de indagar sobre el conocimiento de estos profesionales sobre la Ley de Contrataciones Públicas.

6.1.11 Tabla de contingencia TIEMPO DE GRADUACION Vs GRADO DE CONOCIMIENTO

Tabla nº 11

				GRADO DE CONOCIMIENTO			
				Alto	Medio	Bajo	Total
TIEMPO DE GRADUACION	DE 0 a 5 Años	Recuento		0	4	29	33
		% del total		,0%	5,3%	38,7%	44,0%
	De 5 a más Años	Recuento		13	20	9	42
		% del total		17,3%	26,7%	12,0%	56,0%
Total		Recuento		13	24	38	75
		% del total		17,3%	32,0%	50,7%	100,0%

Fuente: Encuesta Aplicada a los Licenciados en Contaduría Pública

Análisis: La tabla N° 11, nos muestra cómo la experiencia puede ser un factor determinante en lo que respecta al grado de conocimiento sobre la Ley de Contrataciones Públicas. Conjetura a la que llegamos por la cantidad de profesionales encuestados con menos de 5 años de graduados que se ubican en la categoría del conocimiento entre el grado medio con un porcentaje de 5,3% y el grado bajo con 38,7% equivalente a 33 profesionales que suman 44% del total de la muestra, al mismo tiempo; se puede apreciar que en el renglón de los profesionales con una experiencia laboral superior al quinquenio, dijo poseer un nivel alto y/o medio de conocimiento sobre la ley, mostrando que de 42 profesionales que corresponden a la categoría de conocimiento de grado alto encontramos un número de 13 profesionales los cuales equivale al 17,3%, asimismo encontramos en el grado medio la cantidad de 20 profesionales equivalente al 26,7% y por último, nos revela que sólo 9 de esos profesionales el 12% están en la categoría de conocimiento de grado bajo. Resultando evidente

que mientras mayor sea el tiempo de graduados mayor es el nivel de conocimiento sobre esta y otras normativas. También es importante señalar que los resultados obtenidos en la variable del conocimiento con respecto al tiempo de graduación obedecen a la circunstancia de terminar la carrera universitaria y naturalmente a la imperiosa necesidad de todo recién graduado, de pensar en ubicarse en el mercado laboral para verle el queso a la tostada como se dice coloquialmente.

6.1.12 Tabla de contingencia FORMA DE EJERCICIO Vs EL R.N.C LIMITA OPORTUNIDADES DE CONTRATACION

Tabla nº 12

				EL R.N.C LIMITA OPORTUNIDADES DE CONTRATACION			
				Si	No	No Sabe	Total
FORMA DE EJERCICIO	Libre Ejercicio	de la Profesión	Recuento	5	15	19	39
			% del total	6,7%	20,0%	25,3%	52,0%
	Dependiente		Recuento	2	9	25	36
			% del total	2,7%	12,0%	33,3%	48,0%
Total			Recuento	7	24	44	75
			% del total	9,3%	32,0%	58,7%	100,0%

Fuente: Encuesta Aplicada a los Licenciados en Contaduría Pública

Al analizar el cruce de las variables: Forma de Ejercicio de la profesión con respecto a que si el R.N.C limita o no la oportunidad de contratar con el Estado; estos fueron los resultados: La sumatoria de ambas opciones de la categoría: forma de ejercicio de la profesión en (Libre Ejercicio y/o dependiente), la opción del no sabe resulto con un 25,3% y 33,3% respectivamente, y equivalen al 58,7 %. Así mismo, la opción NO, dio como resultado en la categoría del libre ejercicio el 20%, los cuales dijeron que el RNC no limita la oportunidad de contratar con el Estado, mientras que 9 profesionales bajo relación dependiente también afirmaron respondieron que no les limita , equivalentes al 12%. por otro lado, los que Sí manifestaron que el RNC limita la oportunidad de contratar con el Estado equivalen a el 6,7% y corresponden a la categoría de libre ejercicio y la categoría de relación de trabajo dependiente totalizo el 2,7 %, es decir sólo 2 de los profesionales que trabajan en relación dependiente.

6.1.13 Tabla de contingencia TIEMPO DE GRADUACION Vs CONOCE EL S.N.C

Tabla nº 13

				CONOCE EL S.N.C		
				Si	No	Total
TIEMPO DE GRADUACION	DE 0 a 5 Años	Recuento		18	15	33
		% del total		24,0%	20,0%	44,0%
	De 5 a más Años	Recuento		41	1	42
		% del total		54,7%	1,3%	56,0%
Total		Recuento		59	16	75
		% del total		78,7%	21,3%	100,0%

Fuente: Encuesta Aplicada a los Licenciados en Contaduría Pública

La tabla N°13, muestra como los encuestados con mayor conocimiento del Servicio Nacional de Contratistas y de sus funciones son los profesionales con un tiempo de graduación superior a los 5 años ya que del total de los encuestados el equivalente a la opción de Sí conocen el SNC correspondió al 54,7%, es decir 41 contadores; mientras que sólo 18 de los 33 Contadores Públicos con menos de 5 años de graduados también afirmaron conocer el organismo encargado de velar por el cumplimiento de la Ley de contrataciones Públicas sumando una totalidad de 78,7% en dicha categoría, mientras que el resto es de opinión contraria y equivalen al 21,3% distribuidos de la siguiente manera, un 20% que equivalen a 15 contadores con un tiempo de graduados menores de 5 años y sólo 1 contador con un tiempo de graduación mayor de 5 años equivalente al 1,3% .

6.1.14 Tabla de contingencia SEXO Vs CONOCE EL R.N.C

Tabla nº 14

		CONOCE EL R.N.C		Total	
		Si	No		
SEXO	FEMENINO	Recuento	30	12	42
		% del total	40,0%	16,0%	56,0%
	MASCULINO	Recuento	29	4	33
		% del total	38,7%	5,3%	44,0%
Total		Recuento	59	16	75
		% del total	78,7%	21,3%	100,0%

Fuente: Encuesta Aplicada a los Licenciados en Contaduría Pública

En la tabla N°14, se puede apreciar que en la categoría fija correspondiente al sexo, 30 contadores del género femenino equivalentes al 40% respondió afirmativamente conocer el RNC. De igual manera, 29 contadores de género masculino equivalentes al 38,7% también se manifestaron por esta misma opción, totalizando una sumatoria equivalente al 78,7 %; mientras que por la opción del No conocer RNC, 12 contadores del género femenino equivalentes al 16% se manifestó por esa opción y 4 contadores de género masculino equivalentes al 5,3% igualmente manifestó no conocer el RNC.

6.2 Discusión de los Resultados

Nuestra investigación arrojó datos estadísticos que en su mayoría son datos pioneros ya que nunca se habían tomado en cuenta a los Licenciados en Contaduría Pública para hacer un diagnóstico del nivel de conocimiento que tienen los profesionales de la contaduría pública sobre esta materia, sin embargo hay datos que pueden ser corroborados o refutados con resultados de investigaciones anteriores

Por ejemplo en la Tabla N°10 “SEXO Vs GRADO DE CONOCIMIENTO” muestra conocimiento bajo de la ley y solo el 42 % de los hombres dice tener un conocimiento superficial de la LCP resultado que esta cónsono a lo expresado por **Nuñez (2004)** en su artículo *“Ideología de género entre profesionales cubanos”*, en el cual “Las mujeres mostraron menos temor que los hombres a la hora de reconocer aquellos aspectos de sus actividades que desconocen”

Por otro lado en la tabla No 2 “**GRADO DE CONOCIMIENTO**” se observa que más del 82 % de los contadores públicos dice tener conocimientos bajos o medios sobre la Ley de contrataciones Públicas lo que se corrobora si se observan los resultados del trabajo de **Alfonso (2011)** titulado “Diseño De Un Curso De Ampliación Sobre Contrataciones Públicas Para Los Estudiantes De Postgrado De La universidad Nacional Abierta (Centro Local Aragua)” en el que el 86 % de los encuestados respondió de forma afirmativa a la interrogante ¿Considera usted que actualmente los estudiantes de postgrado, principalmente referidos a las áreas administrativas, requieren disponer de conocimientos en el área de contrataciones públicas para fortalecer su competitividad en el mercado laboral?

CAPITULO VII

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

7.1 Conclusiones

La primera función importante del Estado, es el manejo del gasto público a través de políticas de Estado. Por esa misma razón, el primer interesado en determinar las prioridades estratégicas de la nación es el Estado y al mismo tiempo; se interesa en establecer las áreas más importantes a fin de invertir los recursos comunes de los ciudadanos en la adquisición de bienes y servicios o construcciones de obras destinadas a satisfacer las necesidades de ese colectivo. Así mismo; Normar la regulación de la actividad contractual entre el estado y la empresa privada a través de un marco jurídico fuerte, que brinde oportunidades equitativas a los proveedores dentro de una relación de competencias que vayan en función de precio-calidad como base fundamental para el empleo transparente de los fondos públicos.

En Venezuela, la contratación pública es regulada por Ley de Contrataciones publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.895 de fecha 25 de marzo de 2008, reformada en el 2009 y publicada en gaceta N° 39.165 de fecha 24 de abril de 2009 y posteriormente en el 2010 y publicada en gaceta N° 39.503 de fecha 06 de septiembre de 2010; En Chile la Ley de Base sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y en Brasil Ley 19.886, más conocida como Ley de Compras Públicas , la ley 8666 promulgada 21 de junio de 1993 y reformada innumerables veces.

Estas legislaciones si bien son muy similares y persiguen el mismo propósito de salvaguardar el patrimonio público y contribuir al bienestar general de la población, llevados a cabo mediante procesos de contratación que prácticamente son estándares a nivel mundial y fiel reflejo de las particularidades de cada país.

En el caso de nuestro país Venezuela, contamos con la Ley de contrataciones Públicas, donde se promueve la participación de las organizaciones comunitarias, se le da prioridad a la pequeña y media empresa y a los productos con valor agregado nacional, que no es más que la relación entre insumos nacionales e insumos importados, de conformidad con lo establecido y previsto por la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en sintonía con las políticas gubernamentales del régimen político promovido por ésta, mediante un gobierno de izquierda cuya ideología es de tendencia al socialismo y por lo tanto renuente a las ideas de la globalización total o al libre comercio, pero consciente de la necesidad de la interacción entre el gobierno y empresa privada Nacional y de la integración con otros países en búsqueda de la inversión extranjera aunque siempre tratando de mantener su soberanía.

En lo que se refiere a Brasil la ley 8666, ésta vino a reglamentar un precepto constitucional, es una ley compleja y con mucho alcance, y que ha ido evolucionando de manera vertiginosa al igual que la economía brasilera. Brasil es un país, que pese a los efectos negativos de la crisis financiera internacional, mantiene un pronóstico de crecimiento equivalente al 3,3 del Producto Interno Bruto (PIB) y según las estimaciones del FMI, Banco del Sur y el Banco Mundial para las décadas siguientes, debe estar entre las cuatro mayores potencias del mundo. También se dice, que su mayor fortaleza es que se sostiene, sobre un consumo interno y un aparato

industrial nacional muy sólido, y que naturalmente es protegido por el Estado mediante dicha Ley al darle prioridad a las empresas de ese país en el otorgamiento de contratos por parte de los entes del estado, conforme a las políticas de un gobierno de centro izquierda.

Por otra parte; Chile en cambio tiene una economía que se caracteriza por ser abierta, un ejemplo de ellos es que desde fines de la década de 1990, se ha adherido a una serie de tratados de libre comercio (TLC) con países tanto de Latinoamérica como del resto del mundo, destacando entre ellos; los firmados con las principales economías del mundo: Estados Unidos, China y la Unión Europea, esto refleja la ausencia de elementos proteccionistas en Chile y se fundamenta en la Ley de Base sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.

En ese sentido; resultó interesante realizar este estudio investigativo con el propósito de comparar los resultados obtenidos a través de un instrumento previamente elaborado y aplicado a los Contadores Públicos agremiados al Colegio de Contadores Públicos del Estado Anzoátegui, con el fin de indagar respecto al conocimiento de estos sobre la Ley de Contrataciones Públicas, su alcance, forma de aplicación e implementación. Para a su vez, realizar además; una síntesis comparativa del estudio realizado a las legislaciones de los tres países asignados para tal fin como bien se dijo Venezuela, Chile y Brasil y su vinculación con los profesionales de la Contaduría Pública. A tales efectos, aplicamos el instrumento a 75 Contadores adscritos al Colegio de Contadores Públicos del Estado Anzoátegui Venezuela aunque la población asciende a 3500 profesionales. La selección de esta muestra de 75 contadores se debió particularmente a la ubicación dispersa del sitio de trabajo de cada uno de ellos.

En la resultante de los análisis de los datos apreciados en la tabla de contingencia nos permite concluir que un 84 % equivalente a 63 contadores se pronunció afirmativamente y dijo conocer sobre la ley. Sin embargo al medir el grado de conocimiento se pudo evidenciar que la mayoría sólo tiene un conocimiento superficial y/o bastante limitado, así se aprecia en la gráfica; más del 50% suman ambos géneros, se presume que es debido a la Ausencia del tema en los programas de estudio universitarios, la falta de iniciativa de los colegios para suministrar la información acerca de esa materia y/o al desinterés por parte de los profesionales.

Otro aspecto a considerar es la inexistencia de conocimiento sobre la ley en los profesionales con poco tiempo de graduados, lo cual, se presume se debe a que la mayoría de estos, buscan como primera opción introducirse en el mercado laboral, a fin de darse una estabilidad económica y con el tiempo adquirir experiencia laboral, sobre todo; en el aspecto técnico - laboral.

También se pudo apreciar que el género femenino posee un menor conocimiento sobre el tema de las contrataciones públicas, lo que no necesariamente quiera decir que las mujeres tengan mayor o menor capacidad profesional.

Una vez analizado los resultados hemos llegado a la conclusión que siendo la contratación pública un mecanismo diseñado por el Estado bajo el imperio de la Ley, para la adquisición de bienes y servicios, la ejecución de obras entre otros aspectos a fin de garantizar el impulso económico del país y así mismo; brindar la oportunidad de participación de las empresas privadas de todo índole y comunidades organizadas en pro del bienestar social debe tener un marco legal que otorgue seguridad jurídica,

transparencia, competitividad, eficiencia y eficacia en el manejo de los recursos públicos y que se adapte a las particularidades de cada país, lo cual se constituye como un mercado laboral muy amplio donde los profesionales de las distintas especialidades y por tanto deben incorporarse en su formación elementos formativos a objeto de contribuir con el Estado a mejorar la eficiencia en el uso de los erarios públicos para beneficio del destinatario final El Pueblo.

7.2 Recomendaciones

Luego de analizar los resultados de nuestra investigación realizamos una serie de recomendaciones con el fin de contribuir a que los Profesionales de la Contaduría Pública y el público en general tengan un entendimiento más significativo de un campo laboral de tanta envergadura como el de las contrataciones públicas.

- ◆ Incluir dentro de los programas de estudio de pregrado el análisis de la Ley de Contrataciones Públicas de forma que al graduarse el Contador Público ya tenga nociones básicas sobre este tema.
- ◆ Promover charlas , talleres, conferencias o cualquier tipo de forma de divulgación del tópico de la contratación pública por parte de las universidades , e instituciones que agrupen el gremio de los contadores públicos , Como el colegio y la Federación de Contadores Públicos de Venezuela
- ◆ Desarrollar actividades que promuevan la participación y el involucramiento del público en general en el manejo de los fondos públicos.

REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS

- ◆ Constitución de la República Bolivariana De Venezuela. (1999, Diciembre 20). Gaceta Oficial de la República Bolivariana De Venezuela N° 5.453 de fecha de 24 de marzo de 2000.
- ◆ Constitución Política de la República de Chile (1980, Septiembre 11). Diario Oficial N°30.798, de fecha 24 de octubre de 1980.
- ◆ Constituição da República Federativa do Brasil (1988, Octubre 05). Diario Oficial da União núm. 1988, de fecha 5 de Octubre de 1988.
- ◆ Ley de Contrataciones Públicas Decreto N°5.929 (2008, Marzo 14). Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.895 de fecha 25 de marzo de 2008.
- ◆ Ley Orgánica Constitucional De Bases Generales de la Administración del Estado (2001, Noviembre 11). Diario Oficial de la República de Chile N° 37.113 de fecha 17 de noviembre de 2001.
- ◆ Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, Ley 19.886 (2003, Julio 30). Diario Oficial de la República de Chile N° 37.622 de fecha 30 de julio de 2003.
- ◆ La Ley N ° 8666 (Brasil 1993, julio 21). Diario Oficial da União N° 115 de fecha 21 de junio de 1988.
- ◆ Sayagués E, 1978. La Licitación Pública. Montevideo-Uruguay. Acali Editorial. PP 37.

- ◆ Mello, Bandeira de, 2004. Curso de Derecho Administrativo, 5ta. Edición, I. Malheiros Editores. Sao Paolo-Brasil. PP. 265.
- ◆ Marienhoff, M, 1970. Tratado de Derecho Administrativo. Editorial Abeledo-Perrot. Buenos Aires- Argentina.
- ◆ Correa I, 2002. Manual de Licitaciones Públicas. Publicación Naciones Unidas. Santiago de Chile-Chile.
- ◆ Arias, F 2006. El proyecto de investigación; Introducción a la metodología científica, 3 Editorial espíteme, 5ª edición. P 13
- ◆ UPEL. (2008) Manual de trabajo de grado de especialización y maestría y tesis 25 doctorales. FEDUPEL. 4ª edición, Caracas.
- ◆ **Balestrini, M, 2006. Como se elaboran proyectos de investigación. BL Consultores 6 asociados, Servicio editorial. Caracas**
- ◆ Gross, Manuel. Creatividad e Innovación para la Gestión De Organizaciones Y Pymes [2012, 25 enero] . Disponible en: <http://manuelgross.bligoo.com/>
- ◆ OMC (2011) Panorama general de la labor de la OMC en materia de contratación pública. Disponible: www.wto.org/spanish/tratop_s/gproc_s/overview_s.htm
- ◆ Hernández S. (1991). **Metodología de la investigación**. Editorial MC Graw. México. (Pág.60).
- ◆ Servicio Nacional de Contratistas (**SNC**). <http://www.snc.gob.ve/>

- ◆ Portal de Compras del Gobierno Federal De Brasil.
<http://comprasnet.gov.br/>

- ◆ Dirección ChileCompra. <http://www.chilecompra.cl/>

- ◆ Arrowsmith S, 2002 **Public Procurement**. Centre for Defence Economics University of York. UK.

- ◆ Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico.
www.oecd.org/

ANEXOS



Cuestionario a los Lic. Contaduría Pública en relación a la Ley de Contrataciones Publicas

Nº ____

Sexo: Masculino: ____ Femenino: ____

Ejerce: Libre Ejercicio: ____ Dependiente: ____

Tiempo de Graduación: De 0 a 5años: ____ De 5 a más: ____

1.- ¿Conoce usted la Ley de Contrataciones Públicas?

Si: ____ No: ____

2.- ¿Cuál es el grado de su conocimiento?

Alto: ____ Medio: ____ Bajo: ____

3.- ¿Ha participado en Obras de Contratos Públicos?

Si: ____ No: ____

4.- ¿Ha recibido talleres de actualización organizado por el Colegio de Contadores Públicos?

Si: ____ No: ____

5.- ¿Sabe usted que es el Registro Nacional de Contratistas (R.N.C)?

Si: ____ No: ____

6.- ¿Sabe usted que es el Sistema Nacional de Contratistas (S.N.C)?

Si: ____ No: ____

7.- ¿Cree usted que el R.N.C limita las oportunidades de servir como contratista para el Estado?

Si: ____ No: ____ No sabe: ____

8.- ¿Conoce usted las modalidades de concurso para participar en un proceso de Contratación Pública?

Si: ____ No: ____

9.- ¿Cree usted que en Venezuela se cumplen los parámetros establecidos en la Ley de Contrataciones Públicas?

Si: ____ No: ____

10.- ¿Sabe usted cuales son las sanciones por incumplimiento de la Ley de Contrataciones Públicas?

Si: ____ No: ____

METADATOS PARA TRABAJOS DE GRADO, TESIS Y ASCENSO:

TÍTULO	ESTUDIO COMPARATIVO DE LA LEY DE CONTRATACIONES PUBLICAS EN VENEZUELA, CHILE Y BRASIL
SUBTÍTULO	

AUTOR (ES):

APELLIDOS Y NOMBRES	CÓDIGO CULAC / E MAIL
Ramos H, Alejandra G.	CVLAC: 18.593.932 E MAIL: alerh17@hotmail.com
Villegas R, Diego A.	CVLAC: 17.781.290 E MAIL: davr87@gmail.com

PALÁBRAS O FRASES CLAVES: Análisis. Contrataciones Públicas, Ley de Contrataciones Públicas, Estudio Comparativo, Sector Público.

METADATOS PARA TRABAJOS DE GRADO, TESIS Y ASCENSO:

ÀREA	SUBÀREA
Ciencias Administrativas	Contaduría Publica

RESUMEN (ABSTRACT):

La presente investigación tuvo como Objetivo Realizar un estudio comparativo entre Venezuela, Chile y Brasil en materia de la Ley de Contrataciones Públicas, así como también diagnosticar el grado de conocimiento que tienen los Profesionales de Contaduría Pública con respecto a esta ley. Se desarrolló según la metodología de la investigación documental, de campo y descriptiva. La población estudiada fueron los Licenciados en Contaduría Pública actualmente activos en el Colegio de contadores Públicos del Estado Anzoátegui sobre los cuales se le aplicó una encuesta como instrumento para recolectar la información necesaria para ampliar este trabajo investigativo. Se concluyó que legislaciones si bien son muy similares y persiguen el mismo propósito que es el de salvaguardar el patrimonio público y contribuir al bienestar general de la población, con procesos de contratación que son prácticamente estándares a nivel mundial son el fiel reflejo de las particularidades de cada país.

METADATOS PARA TRABAJOS DE GRADO, TESIS Y ASCENSO:

CONTRIBUIDORES:

APELLIDOS Y NOMBRES	ROL / CÓDIGO CVLAC / E_MAIL				
Yoselina Rondón	ROL	CA	AS	TU x	JU x
	CVLAC:	8.256.434			
	E_MAIL	yoselina1@hotmail.com			
	E_MAIL				
Daysi Rodríguez	ROL	CA	AS	TU x	JU x
	CVLAC:	8.304.444			
	E_MAIL	daysi.rodriguez@gmail.com			
	E_MAIL	daysi-crodriguez@hotmail.com			
Lourdes Reyes	ROL	CA	AS	TU x	JU x
	CVLAC:	8.286.033			
	E_MAIL	lourdesreyes@cantv.net			
	E_MAIL	cipa.asociados@gmail.com			

FECHA DE DISCUSIÓN Y APROBACIÓN:

2012	03	29
AÑO	MES	DÍA

LENGUAJE. SPA

METADATOS PARA TRABAJOS DE GRADO, TESIS Y ASCENSO:

ARCHIVO (S):

NOMBRE DE ARCHIVO	TIPO MIME
Tesis.CONTRATACIONES PUBLICAS.doc	Application/ms Word

CARACTERES EN LOS NOMBRES DE LOS ARCHIVOS: A B C D E
F G H I J K L M N O P Q R S T U V W X Y Z. a b c d e f g h i j k l m n o p q r s
t u v w x y z. 0 1 2 3 4 5 6 7 8 9.

ALCANCE

ESPACIAL: _____ (OPCIONAL)

TEMPORAL: _____ (OPCIONAL)

TÍTULO O GRADO ASOCIADO CON EL TRABAJO:

Licenciado en Contaduría Pública

NIVEL ASOCIADO CON EL TRABAJO:

Pre-grado

ÁREA DE ESTUDIO:

Departamento de Contaduría

INSTITUCIÓN:

Universidad De Oriente Núcleo Anzoátegui

METADATOS PARA TRABAJOS DE GRADO, TESIS Y ASCENSO:

DERECHOS

De acuerdo al artículo 41 del reglamento de trabajos de grado

“Los trabajos de grado son exclusiva propiedad de la Universidad De Oriente y solo podrán ser utilizados a otros fines con el consentimiento del Consejo de Núcleo respectivo, quién lo participará al Consejo Universitario”

Ramos, Alejandra G.

AUTOR

Villegas, Diego A.

AUTOR

TUTOR

Reyes Lourdes

TUTOR

Rodríguez Daysi

TUTOR

Rondón Yoselina

POR LA SUBCOMISION DE LOS CURSOS ESPECIALES DE GRADO.